



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva frente a la
reincidencia en la comisión del delito de robo, Huaura - 2023**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Byll Clinton Ayora Rosales

Fiorella Natalia Escobedo Rojas

Asesor

Mtro. Jovián Valentín Sanjinez Salazar

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Byll Clinton Ayora Rosales	70687122	14/06/2024
Fiorella Natalia Escobedo Rojas	74890363	14/06/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtro. Jovían Valentín Sanjinez Salazar	00360109	0000-0001-5963-1278
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Bartolome Eduardo Milan Matta	10536234	0000-0002-2256-8516
Mtra. Maria Elena Villafuerte Castro	41377465	0000-0003-3565-228X
Dr. Wilmer Magno Jimenez Fernandez	10136141	0000-0002-1776-7481

Desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva frente a la reincidencia en la comisión del delito de robo, Huaura - 2023

ORIGINALITY REPORT

17%

SIMILARITY INDEX

16%

INTERNET SOURCES

2%

PUBLICATIONS

6%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	hdl.handle.net Internet Source	5%
2	repositorio.unjfsc.edu.pe Internet Source	4%
3	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	2%
4	www.uav.org.co Internet Source	<1%
5	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Student Paper	<1%
6	repositorio.upsc.edu.pe Internet Source	<1%
7	repositorio2.udelas.ac.pa Internet Source	<1%
8	repositorio.upla.edu.pe Internet Source	<1%

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a nuestros padres quienes son las personas más importantes en nuestras vidas y son nuestro pilar principal para esforzarnos por mejorar en todo aspecto, tanto profesionales como personales y así día tras día ir logrando cada una de nuestras metas y objetivos.

Escobedo Rojas, Fiorella Natalia

Ayora Rosales, Byll Clinton

AGRADECIMIENTO

A Dios por la vida y por su fortaleza y darnos temple suficiente para ser perseverantes y superar los obstáculos de la vida. A nuestros maestros y asesores de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas por su paciencia, compromiso y conocimientos para formarnos desde el inicio hasta el término de la carrera universitaria para llegar a ser buenos profesionales.

Escobedo Rojas, Fiorella Natalia

Ayora Rosales, Byll Clinton

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
INDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRAC	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I.	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Realidad problemática	16
1.2 Formulación del problema	23
1.2.1 Problema general.	23
1.2.2 Problemas específicos.	23
1.3 Objetivos de la investigación.....	23
1.3.1 Objetivo general de la investigación.	23
1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.	23
1.4 Justificación de la investigación	24
1.4.1 Justificación teórica.	24
1.4.2 Justificación práctica.	24
1.4.3 Justificación metodológica.	25
1.5 Delimitación de la investigación.....	25
1.5.1 Delimitación espacial.	25
1.5.2 Delimitación temporal.....	25
1.6 Viabilidad del estudio.....	25
CAPÍTULO II:	27
MARCO TEÓRICO	27

2.1 Antecedentes de la investigación.....	27
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	27
2.1.2 Antecedentes nacionales.	28
2.2 Bases teóricas.....	30
2.2.1 Desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva.....	30
2.2.2 Reincidencia en la comisión del delito de robo.	43
2.2.3 Posición y aportes de los autores.....	49
2.3 Bases filosóficas.....	52
2.4 Definición de términos básicos	55
2.5 Hipótesis de la investigación	57
2.5.1 Hipótesis general.....	57
2.5.2 Hipótesis específicas.	57
2.6 Operacionalización de las variables	59
CAPÍTULO III:-----	60
METODOLOGÍA -----	60
3.1 Diseño de la investigación.....	60
3.1.1 Tipo de investigación.....	60
3.1.2 Nivel de la investigación.....	60
3.1.3 Enfoque de la investigación.	60
3.1.4 Diseño de la investigación.....	61
3.2 Población y muestra.....	61
3.2.1 Población.....	61
3.2.2 Muestra.	61
3.3 Técnicas de recolección de datos.....	62
3.3.1 Técnicas a emplear.....	62
3.3.2 Descripción de los instrumentos.....	62
3.4 Técnicas para el procesamiento de información	63
CAPÍTULO IV:-----	64
RESULTADOS -----	64
4.1 Resultados descriptivos.....	64
4.2 Contrastación de hipótesis.....	84
CAPÍTULO V:-----	86

DISCUSIONES	86
5.1 Discusión de resultados estadísticos.....	86
CAPÍTULO VI:	88
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	88
6.1 Conclusiones.....	88
6.2 Recomendaciones	89
CAPÍTULO VII:	90
REFERENCIAS	90
7.1 Referencias documentales	90
7.2 Referencias bibliográficas	90
7.3 Referencias hemerográficas.....	91
7.4 Referencias electrónicas	92
ANEXOS	94

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Escala de medición-----	63
Tabla 2: Alfa de Cronbach de variable independiente-----	63
Tabla 3: Alfa de Cronbach de variable dependiente -----	63
Tabla 4: Actuación policial negligente-----	64
Tabla 5: Corrupción en la institución policial -----	65
Tabla 6: Omisión de funciones de policías -----	66
Tabla 7: Afectación de derechos de víctimas -----	67
Tabla 8: Aumento de criminalidad por desidia policial -----	68
Tabla 9: Aumento de impunidad por desidia policial-----	69
Tabla 10: Desidia policial y reincidencia-----	70
Tabla 11: Desconfianza de la población a los policías -----	71
Tabla 12: Detención policial y la libertad fiscal -----	72
Tabla 13: Desidia operativa policial-----	73
Tabla 14: reincidencia e igualdad-----	74
Tabla 15: Reincidencia delictiva y afectación de la justicia -----	75
Tabla 16: derecho a la seguridad-----	76
Tabla 17: Inseguridad social e incremento de robo -----	77
Tabla 18: corrupción institucionalidad-----	78
Tabla 19: derechos fundamentales afectado de los ciudadanos -----	79
Tabla 20: reincidencia delictiva de los delincuentes -----	80
Tabla 21: Incumplimiento de las funciones de los policías -----	81
Tabla 22: modificación institucional de la policía -----	82
Tabla 23: capacitación necesaria de los policías -----	83

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Actuación policial negligente-----	64
Figura 2: Corrupción en la institución policial -----	65
Figura 3: Omisión de funciones de policías-----	66
Figura 4: Afectación de derechos de víctimas -----	67
Figura 5: Aumento de criminalidad por desidia policial -----	68
Figura 6: Aumento de impunidad por desidia policial-----	69
Figura 7: Desidia policial y reincidencia -----	70
Figura 8: Desconfianza de la población a los policías-----	71
Figura 9: Detención policial y la libertad fiscal -----	72
Figura 10: Desidia operativa policial-----	73
Figura 11: reincidencia e igualdad-----	74
Figura 12: Reincidencia delictiva y afectación de la justicia -----	75
Figura 13: derecho a la seguridad-----	76
Figura 14: Inseguridad social e incremento de robo -----	77
Figura 15: corrupción institucionalidad-----	78
Figura 16: derechos fundamentales afectado de los ciudadanos -----	79
Figura 17: reincidencia delictiva de los delincuentes -----	80
Figura 18: Incumplimiento de las funciones de los policías -----	81
Figura 19: modificación institucional de la policía -----	82
Figura 20: capacitación necesaria de los policías -----	83

RESUMEN

Objetivo general: Determinar cómo la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se manifiesta ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo en Huaura el año 2023; **Metodología:** Investigación básica en tanto que utiliza información teórica o aportar dogmáticamente a esta problemática sobre las actuaciones policiales y la flagrancia, pero eso no implica que no se pueda plantear o proponer alternativas de solución que pueden servir a efectos de que se pueda corregir la situación actual en relación a la necesidad de que todos los órganos de justicia cumplan su rol; en relación a su nivel es explicativo, cuantitativo no experimental, cuya muestra ha sido de 85 abogados; **Resultados:** La tabla 10 y figura 07 hacen ver que un 74% dijeron en total acuerdo, un 19% en acuerdo y un 7% en desacuerdo a si la desidia en la actuación de los efectivos policiales en casos de flagrancia delictiva llega a manifestarse ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo, dado que, ante la reiteración delictiva, los órganos de justicia como la fiscalía y el poder judicial son laxos en las sanciones; **Conclusiones:** La desidia de las actuaciones policiales en casos de flagrancia delictiva se manifiesta ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo, dado que, ante la reiteración delictiva, los órganos de justicia como la fiscalía y el poder judicial son laxos en las sanciones en Huaura el año 2023, por ello, los efectivos policiales no vienen cumpliendo sus labores de manera adecuada bajo los parámetros de la normatividad.

Palabras clave: Robo agravado, actuaciones policiales, flagrancia delictiva, reincidencia.

ABSTRACT

General objective: Determine how apathy in police actions in flagrante delicto is manifested in the face of criminal recidivism in the commission of the crime of robbery in Huaura in the year 2023; Methodology: Basic research as it uses theoretical information or contributes dogmatically to this problem regarding police actions and flagrancy, but that does not imply that alternative solutions cannot be proposed or proposed that can serve to correct the situation. current in relation to the need for all justice bodies to fulfill their role; In relation to its level, it is explanatory, quantitative, not experimental, whose sample was 85 lawyers; Results: Table 10 and figure 07 show that 74% said in total agreement, 19% in agreement and 7% in disagreement as to whether the apathy in the actions of police officers in cases of flagrante delicto manifests itself before recidivism in the commission of the crime of robbery, given that, in the face of repeat crime, justice bodies such as the prosecutor's office and the judiciary are lax in their sanctions; Conclusions: The apathy of police actions in cases of flagrante delicto is manifested in the face of criminal recidivism in the commission of the crime of robbery, given that, in the face of criminal repetition, justice bodies such as the prosecutor's office and the judiciary are lax in their actions. sanctions in Huaura in 2023, therefore, police officers are not carrying out their duties adequately under the parameters of the regulations.

Keywords: Aggravated robbery, police actions, flagrante delicto, recidivism.

INTRODUCCIÓN

La comisión de hechos delictivos que afectan el patrimonio mueble de las personas se ha incrementado potencialmente en los últimos años en el Perú y la provincia de Huaura no es la excepción, ya que en las Comisarias existe una gran cantidad de denuncias relacionados con el delito de robo.

Aunque existe mucha delincuencia que llega a afectar el patrimonio mueble de las personas, las acciones de los efectivos policías se vienen presentando muy negligente, porque, aunque avistan la comisión de delitos de robo en situación de flagrancia, las acciones de los policías no llegan a adecuarse con sus obligaciones que se han determinado a nivel constitucional y legal.

Los efectivos policiales muchas veces llegan a actuar con desidia y ello afecta gravemente a las personas que viven en Huaura. Muchas veces los policías llegan a actuar de manera negligente y sin seguir los lineamientos establecidos, porque ellos cuando realizan las detenciones en situación de flagrancia, los fiscales o jueces lo liberan a los delincuentes.

Por ello, se ha procedido a realizar este trabajo de investigación, que se titula: **DESIDIA EN ACTUACIONES POLICIALES EN FLAGRANCIA DELICTIVA FRENTE A LA REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO, HUAURA – 2023**, lo cual hemos estructurado como sigue:

En el capítulo primero se ha llegado a presentar lo que viene sucediendo en la república peruana, para ello se ha presentado datos estadísticos relacionados con la delincuencia nacional. Asimismo, se presenta lo que viene sucediendo en la ciudad de Huaura. Así también se han formulado los problemas, objetivos y otros acápites.

En lo que concierne al capítulo segundo se ha desarrollado aspectos dogmáticos en relación a la flagrancia delictivo en la comisión de delitos de robo agravado, y en

relación al segundo apartado se procede a analizar a nivel doctrinario y jurisprudencial a lo que se entiende por reincidencia; del mismo modo se ha procedido darle una fundamentación filosófica.

El capítulo cuarto llega a contener lo referente a los resultados de la investigación a los cuales se ha llegado usando lo relacionado a la estadística inferencial. Por otro lado, en el capítulo quinto se ha procedido a presentar las conclusiones y las respectivas recomendaciones.

El capítulo sexto contiene lo referente a las discusiones donde a través de datos objetivos y estadísticos se llega a realizar una comparación con las conclusiones de los antecedentes. Y, por último, en el capítulo séptimo se llega a presentar los materiales de soporte referencial que se han usado.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

Tal como demuestran las estadísticas publicadas por Statista Research Department el 15 de octubre del 2023; el delito de robo es hoy en día el ilícito más frecuente en las áreas urbanas del Perú, no siendo la Provincia de Huaura ajena a esta realidad nacional; lo cual, como vuelve a señalar esta empresa encuestadora, ha traído consigo que, el 39% de los ciudadanos decidan no denunciar este tipo de delito debido a la falta de confianza que tienen para con el sistema de justicia nacional, el mismo que nace, desde el punto de vista ciudadano, de los efectivos policiales y culmina con los magistrados de los juzgados penales.

Reiteradamente se puede observar cómo las intervenciones policiales que detienen a más que evidentes delincuentes que cometen el ilícito de robo en flagrancia, terminan con la liberación de estos individuos, ya sea porque no se llegó a procesar correctamente o porque no se consiguió una respuesta por parte de Fiscalía para proceder conforme a Ley; hecho que indudable y justificadamente incrementa la desconfianza ciudadana en el sistema de justicia del Perú.

En este sentido; las preguntas frecuentes que se presentan son: ¿por qué no se detiene a estos delincuentes?, ¿son los policías los culpables? ¿son acaso los fiscales y jueces los culpables del incremento de la criminalidad?; teniendo que, para poder dar respuesta a sus preguntas es necesario identificar los factores que producen la incidencia de la problemática en estudio, pudiendo de esta manera determinar la o las posibles soluciones más viables que permitan atacar y disminuir la propagación de las consecuencias perjudiciales de la liberación de este tipo de delincuentes.

La desidia policial, entendida como la negligencia funcional que presentan los efectivos policiales que tienen conocimiento respecto a la comisión del delito de robo reiterativo y en estado de flagrancia que deciden “liberar” a dichos delincuentes; encuentra su razón en un mal que con el paso del tiempo sigue en aumento y expansión en todos los niveles de la interacción social; y es que la corrupción; sigue siendo el principal factor por el cual muchos de los malos sociales actuales continúan en su apogeo y dilatación.

Los actos de abusar del poder público concedido, a fin de obtener beneficios de índole netamente personales, son hoy en día, el común denominador que se replica en las instancias policiales; es por ello que resulta familiar observar en los medios de comunicación casi a diario cómo uno o más efectivos policiales son captados en pleno acto de corrupción favoreciendo a evidentes delincuentes, haciendo que la figura de la policía nacional peruana sea identificada con el símbolo de lo sobornable.

Es así que, la propia observación particular de los miembros de la ciudadanía, ha logrado formar la figura de la policía nacional, como un ente coimeable, cuya probidad resulta una mera utopía del Estado peruano; pues, continuamente se puede palpar cómo los efectivos policiales exigen tasas indebidas para no procesar a los reincidentes por el delito de robo, pese a tenerlos plenamente identificados y haber advertido indicios de la concurrencia de robo en agravio a otros ciudadanos; siendo que, por la entrega de una suma dineraria determinada, proceden con la ceguera autoimpuesta, liberando a estos sujetos y omitiendo su reporte al representante del Ministerio Público, y asimismo, eliminando prueba alguna que resulte vital para el proceso por robo cometido con reiteración por estos delincuentes; hecho que coadyuva al aumento de la criminalidad en la Provincia de Huaura, por lo cual se confirma que la corrupción es la madre de los males sociales.

Pese a que la corrupción es el factor principal causante de la desidia policial que evita la diligencia que se requiere y debe estar presente para el procesamiento de los delincuentes que reinciden en el ilícito de robo en la Provincia de Huaura; la abulia institucionalizada es otra de las causas que provoca la negligencia policial en el manejo de los procesos por el delito de robo, procesos que incluso muchas veces no llegan a aperturarse ni generarse las diligencias preliminares.

Se tiene que este desinterés por actuar conforme a sus funciones, nace en gran parte por el cansancio mental que poseen los miembros de la policía nacional al palpar constantes injusticias por parte de los fiscales de turno e incluso de los propios jueces en lo penal; y es que, la continua visualización de la liberación de evidentes delincuentes; causa un desanimo colosal en la psique de los efectivos policiales, llegando a la conclusión de que su trabajo no tiene el debido valor o finalidad para el cual estudiaron y sintieron ser llamados.

La afectación a su vocación debido al desvalor que perciben por parte de los magistrados, profundiza el desinterés por la correcta ejecución de sus funciones como agentes de la seguridad ciudadana; hecho que además favorece el apego a la posibilidad de actos de corrupción.

De esta manera, es posible advertir cómo una situación subjetiva cala en el nivel interno de todo un cuerpo institucional, coadyuvando a la negligencia policial, hecho que atenta y se manifiesta en el deterioro de la seguridad social debido a las implicancias que supone la liberación de evidentes sujetos que reinciden en el delito de robo; causando con ello no solo la desconfianza en el sistema de justicia peruano, sino además, la afectación directa del patrimonio de cientos de ciudadanos de la Provincia de Huaura que se ven perjudicados al ser sujetos de atentados donde se les despoja de sus bienes materiales, causando además, afectaciones no patrimoniales.

Estando a ello; las consecuencias más evidentes que resaltan con la observación realizada, resultan ser, en primer lugar, la continuación de un sistema corrupto que abusa del poder y las facultades concedidas; haciendo con ello que, la desconfianza ciudadana aumente en la medida que resulta más evidente la prolongación de los actos de corrupción, no solo en el nivel policial, sino también a nivel de fiscalía y poder judicial.

De esta manera, se perpetúa un engranaje deleznable que perjudica a la Nación completa, pues, se tiene que los recursos del Estado peruano no estarían siendo utilizados de la manera óptima que se espera, pues, se estaría pagando y gastando en funcionarios que carecen de ética para obrar conforme a las facultades conferidas para el cuidado de la seguridad ciudadana.

Se tiene que cuando los agentes encargados de brindar seguridad y hacer cumplir las leyes, se involucran en actos de corrupción; las consecuencias que se generan resultan ser de medidas devastadoras, toda vez que no se perjudica únicamente al individuo al que se le afectó el patrimonio robado; sino que, además, lesiona el bien común de la seguridad ciudadana.

La desidia policial presente en los reiterativos actos de robo, socaba la confianza de la población, lo cual conlleva a que los ciudadanos disminuyan el nivel de cooperación con las autoridades policiales, situación que perjudica la interacción Estado-ciudadano, menoscabando asimismo la cooperación en los niveles de prevención y resolución de conflictos sociales; hecho que a su vez genera un entorno más predispuesto para la comisión de robos y su nula sanción debido a lo antes descrito. Es por ello que se puede advertir la consecuencia sucesiva de perjuicios escalafonarios que asume la ciudadanía a partir de la continuación de la corrupción y desidia policial.

Asimismo; la desidia policial en los actos de delincuencia relacionada al delito de robo reiterativo y en estado de flagrancia; erosiona la seguridad de la ciudadanía de la

Provincia de Huaura, pues ello perjudica y menoscaba el sistema de justicia de la mencionada Provincia; haciendo imposible el sostenimiento de un entorno protegido donde los ciudadanos de la Provincia se sientan seguros y resguardados.

Lo antes señalado trae consigo uno de los perjuicios más notorios y destructivos que puede afrontar la ciudadanía; y es que la desidia institucionalizada o efectuada por un gran número de efectivos policiales; apertura el ambiente ideal para el florecimiento y proliferación de las actividades delictivas relacionadas al delito contra el patrimonio en la modalidad de robo.

Esta generación del escenario idóneo para el delito en cuestión; aumenta el nivel de impunidad y falta de deterrentes que se visualiza con frecuencia en la Provincia de Huaura; hecho que supone que muchos delincuentes reciban el apremio merecido; generando seguridad en estos sujetos debido a la protección que los agentes policiales les brindan, ya sea por actos de corrupción o por mera negligencia iniciada por el subvalor que perciben por parte de los magistrados.

Asimismo; otro de los efectos sobresalientes que causa ello, resulta ser la colaboración con redes criminales; y es que, tal como se evidencia actualmente; las Organizaciones criminales poseen hoy en día un gran foco de atención debido a la extensión de sus miembros y el sostenimiento de economías ilegales donde funcionarios públicos y servidores del Estado se relacionan en actos de corrupción que favorecen a los delincuentes, pese a que estos demuestren evidentes rasgos e indicios que acreditan la comisión reiterativa del delito de robo en perjuicio de otros ciudadanos que, con probidad y esfuerzo se hacen de sus bienes materiales que con facilidad son arrebatados por estos reincidentes.

Combatir la desidia policial y sus consecuencias perjudiciales requiere de un análisis integral donde se refuerce aquellas falencias institucionales y sociales que

coadyuvan a la continuación de un servicio deficiente otorgado por parte de los efectivos policiales.

En mérito a ello; es indispensable que el Estado peruano tome la atención debida y proceda con la aplicación de medidas que busquen el fortalecimiento de la integridad institucional de la policía del Perú. Tal como se conoce; es indispensable que se ataque el problema interno antes de proceder con los cambios externos; es por ello que frente a los factores descritos que provocan las consecuencias advertidas; se tiene que ejecutar programas donde se capacite constantemente a los miembros de la policía nacional, brindándoles pautas donde se resalte la importancia de sus funciones, el impacto de estas y la necesidad de fortalecer la integridad, responsabilidad y demás valores vitales propios de los miembros de la policía nacional.

Consecutivamente, se requiere de fiscalización constante que ayude a mantener lo antes planteado; logrando con ello identificar los miembros insalvables, cuyos actos de corrupción o negligencia merezcan los apercibimientos establecidos por ley, siendo estos publicitados a fin de generar una mejor concientización social e institucional respecto a la ineficiencia policial.

En este sentido; se precisa además, de una cultura de transparencia, donde, a través de la fiscalización se pueda promover la rendición de cuentas y la vigilancia mutua entre los miembros de la policía nacional; logrando con ello consolidar un sistema policial eficiente donde los propios policías sean el guarda y vigilante de su par, haciendo con ello posible el correcto uso de los recursos económicos del Estado peruano, permitiendo asimismo el fortalecimiento de la institución encargada de velar por la seguridad ciudadana.

Toda vez que los humanos son falibles de actos contra la probidad institucional, se requiere de mecanismos que permitan fortalecer un sistema integral de valores que se

manifieste en eficiencia y diligencia policial; es por ello que se requiere para el cumplimiento de los fines trazados, la implementación de tecnología que incremente la transparencia de las acciones policiales; se necesita del aumento de cámaras de monitoreo que permitan supervisar el efectivo cumplimiento de las labores policías dentro y fuera de los cuarteles y estaciones policiales del Perú, y para el caso en concreto, de la Provincia de Huaura.

De igual manera, se requiere de la implementación de plataformas digitales que sean accesibles al público, medios a través de los cuales los ciudadanos puedan informar respecto a los posibles casos de corrupción o negligencia policial, hechos que deben ser analizados según la carga probatoria y los indicios que ameriten la respectiva investigación para la consecuente toma de decisiones, lo cual desencadenaría, de ser el caso, una sanción loable del Estado peruano.

En ese mismo sentido; se precisa del fortalecimiento de las leyes penales que permitan evitar la consumación de actos de corrupción o negligencia policial, estableciendo de esta manera un marco legal que proteja a las denunciantes víctimas de robos y, asimismo, testigos de actos de corrupción o negligencia policial.

Finalmente, se requiere de participación ciudadana promovida por el Estado peruano que invite a los ciudadanos el tomar conciencia sobre el impacto de su participación en el entorno y las interacciones sociales; hecho que debe ir unido a programas de educación donde se resalte la importancia de la cooperación ciudadana y la necesidad de crear todo un sistema unificado en el cual tanto instituciones como ciudadanía, coopere en beneficio de los propios habitantes del Estado peruano, y consecuentemente, de los habitantes de la provincia de Huaura.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general.

PG: ¿Cómo la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se manifiesta ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo en Huaura el año 2023?

1.2.2 Problemas específicos.

PE1: ¿Cómo la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se presenta continuamente en la reincidencia en la comisión del delito de robo?

PE2: ¿De qué manera se ve afectada la seguridad social con la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva?

PE3: ¿En qué medida la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva afecta los derechos fundamentales de la ciudadanía?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general de la investigación.

OG: Determinar cómo la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se manifiesta ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo en Huaura el año 2023.

1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.

OE1: Evidenciar cómo la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se presenta continuamente en la reincidencia en la comisión del delito de robo.

OE2: Explicar de qué manera se ve afectada la seguridad social con la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva.

OE3: Fundamentar en qué medida la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva afecta los derechos fundamentales de la ciudadanía.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación teórica.

Dado el elevado índice de desidia, negligencia y actos de corrupción en sede policial; la información que existe al respecto resulta abundante, siendo ello beneficioso para el estudio del fenómeno, pues debido a los distintos pronunciamientos efectuados por diversos estudiosos y comprendidos en la materia, ha sido posible recoger información diversa que ha contribuido con la solidez de lo planteado en la presente investigación.

Es así que, debido a lo antes descrito, el presente trabajo investigativo goza de una fuente abundante de referencias objetivas a las cuales el lector puede acudir con la finalidad de afianzar los conocimientos iniciales que haya tenido sobre el tema, o, asimismo, haya aprendido en la lectura de la presente investigación.

1.4.2 Justificación práctica.

La presente tesis encuentra su justificación práctica en el hecho de que la misma se encuentra orientada a la variación de una porción de la realidad de la provincia de Huaura, pues las propuestas planteadas en la presente, se encuentran orientadas a ejecutarse a través de un plan estratégico en el cual las autoridades competentes desplieguen las actuaciones necesarias para lograr el cambio esperado.

En este sentido; si bien la investigación posee un carácter teórico por la propia naturaleza del estudio en desarrollo, el fin primordial de la misma se proyecta a un cambio verdadero en la realidad peruana.

1.4.3 Justificación metodológica.

Conjuntamente con lo antes descrito; la presente investigación se encuentra compuesta por el seguimiento estricto de los lineamientos determinados en las normas APA y demás parámetros académicos exigidos para un trabajo de la naturaleza que posee la presente investigación.

De tal manera; la estructura formal de la presente investigación goza de los requisitos establecidos por las autoridades académicas; lo cual permite a la presente formar parte del repositorio de referencias para que futuras investigaciones que delimiten su tema de estudio a algunas de las variables planteadas en la presente, puedan encontrar un compilado sistematizado que les brinde información precisa y útil para los fines académicos que inspiran su investigación.

1.5 Delimitación de la investigación

1.5.1 Delimitación espacial.

La presente investigación ha sido desarrollada en la provincia de Huaura, por lo que posee una naturaleza de índole local.

1.5.2 Delimitación temporal.

Asimismo, esta ha sido estructurada en el espacio tiempo del año 2023.

1.6 Viabilidad del estudio

La viabilidad del presente estudio radica que, para su composición ha bastado lo determinado por el tesista; es decir, ha sido construida a partir del presupuesto económico y logístico determinado por el tesista; lo cual le ha proporcionado independencia en la

conducción de la investigación; permitiendo con ello presentar una tesis sin intervenciones externas que pudiesen variar la objetividad del estudio.

De tal manera; la presente tesis ha pasado por los filtros que la validan como una propuesta real merecedora de estudio y publicación, en la medida que lo determinado en la misma, resulta de utilidad para la población peruana, pues las propuestas plateadas forman parte de un cuidado conjunto de elucubración sostenida por doctrina y observación de la realidad local, hechos que en su conjunto permiten presentar una tesis viable.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales.

Gallo (2021) en su tesis que titula: *La imposibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación*, presentada a la Universidad Andina Simón Bolívar, donde concluyó: Se ha podido advertir que en muchos países Latinoamericanos también se ha llegado a regular lo relacionado a la receptación y en cada uno de ellos, también se evidencia la existencia de una problemática relacionada a la calificación de la flagrancia en los casos en concreto. La flagrancia en este tipo de delitos es muy compleja por lo que las autoridades policiales muchas veces no llegan a determinar si hubo o no situaciones de flagrancia en la comisión del hecho. Se señala que es un tanto complejo sorprender a las personas en flagrancia, en tanto que no se sabe que el objeto que se está vendiendo es de origen ilícito y si ello es así, no es posible que haya la configuración de flagrancia delictiva en los delitos de receptación; en ese sentido, para poder determinar la existencia de flagrancia en este delito será necesario contar con elementos objetivos y subjetivos en la configuración del hecho delictivo.

Morales (2018), en su tesis titulado: *Delitos flagrantes de robo con violencia en las personas: un análisis procesales en respeto a los principios de economía y celeridad procesal*, presentado a la Universidad Regional Autónoma de los Andes, donde se llegó a concluir: De acuerdo a lo desarrollado en la investigación se ha podido verificar que en los delitos de robo con subsecuencia de violencia y al encontrarse en situación de flagrancia, pero se procesa a través de un proceso ordinario, se llega a afectar ampliamente los principios de celeridad procesal y sobre todo, lo relacionado a la economía procesal. A nivel de lo desarrollado a nivel de los criterios legales como

doctrinarios se puede verificar que los procesos penales de robo agravado por flagrancia delictiva se tramitan a través de los procesos denominados como directos y también en relación a la observancia de los principios de celeridad. Por otro lado, es necesario verificar que en los casos de robo por violencia y la misma sorprendida en situación de flagrancia, debe de ser modificar la normatividad correspondiente, en tanto que los jueces aún se encuentran en situación de incertidumbre para poder aplicar la normatividad correspondiente al caso en concreto.

Gómez (2016) en su tesis que titula: *La aprehensión en delito flagrante y sus efectos jurídicos en la legislación ecuatoriana*, presentada a la Universidad Regional Autónoma de los Andes, donde llega a concluir: Aunque dentro de la normatividad constitucional se ha determinado el reconocimiento de derechos fundamentales y sus respectivas garantías, cuando se llega a aprehender a las personas en situación de flagrancia delictiva aún se sigue vulnerando los derechos de las personas humanas, porque la aprehensión permite privarles la libertad de los sospechosos de la comisión de hechos delictivos. Del mismo modo, se ha podido verificar que la aprehensión de las personas en situación de flagrancia ha sido considerada como una situación de carácter especial y sobre todo excepcional en tanto que es una forma de privación de la libertad de las personas humanas por un plazo legal que incluso interpretado desde la perspectiva constitucional es equivalente a 24 horas.

2.1.2 Antecedentes nacionales.

Cari (2017) en su tesis que titula: *Eficacia de la Intervención Policial en los delitos de flagrancia delictiva en el distrito de San Martín de Porres del año 2016*, presentado a la Universidad César Vallejo, donde concluye señalando: 1) Se ha podido determinar que las intervenciones que realizan los efectivos policiales de la Comisaria de San Martín de Porres es muy ineficaz, por distintas razones, dentro de los cuales podemos encontrar que

los efectivos policiales tienen muy baja preparación relacionado a temas jurídicos sobre intervención policial; del mismo modo, desconocen el protocolo de actuación de los policías en relación a estas temáticas, así también el bajo presupuesto la logística contribuyen a que las actuaciones policiales lleguen a desarrollarse de manera ineficiente en casos de flagrancia delictiva; y, estas acciones de los efectivos policiales llegan a desencadenar dos efectos directos, el primero de ellos es la invalidación de las actuaciones policiales y el archivo directo de los casos y segundo, lo referente a una vulneración de los derechos fundamentales de las personas que han llegado a ser intervenidas. 2) se ha podido verificar que el personal policial de la comisaria mencionada carece de conocimientos jurídicos en relación a sus actuaciones, del mismo modo su preparación es muy limitada y sobre todo exigua.

Osorio (2023) en su tesis que titula: *Actuación de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, Huaraz 2021*, presentado a la Universidad César Vallejo, donde concluyó: 1) Del desenlace de la investigación se ha podido apreciar que en tenor al artículo 259° del Código Procesal Penal los efectivos policiales pueden actuar de manera autónoma en casos de flagrancia delictiva, para lo cual no se requiere ningún mandato en relación a las actuaciones policiales, en consecuencia, los policías pueden realizar las diligencias en relación a asegurar los objetos que han sido parte del robo; 2) Asimismo, se ha podido verificar que los efectivos policiales pueden llegar a actuar de manera urgente y sobre todo oportuna, porque no es necesario que el fiscal que será el encargado de la investigación criminal llegue a ordenar la realización de tal o cual actuación, ya que los policías pueden llegar a realizar las acciones de investigación con la finalidad de que lleguen a impedir las consecuencias delictivas del delito que se encuentra en estado de flagrancia; en tal

sentido, los policías tienen la prerrogativa de poder realizar las actuaciones preliminares sin ningún orden establecido en las normas jurídicas o legales.

Alcalde (2018), en su tesis que titula: *El proceso inmediato por flagrancia en el delito de robo agravado y su implicancia en el debido proceso judicial Lima Centro 2017*, presentada a la Universidad César Vallejo, donde concluye: A lo largo de la investigación se ha podido determinar que en los procesos penales relacionados al proceso inmediato por cuestiones de flagrancia delictiva en los delitos de robo agravado cuando el fiscal realiza una acusación directa se llega a afectar los derechos fundamentales de los procesados los cuales llegan a relacionarse con los derechos jurisdiccionales, dentro de los cuales se encuentra regulado el debido proceso. En ese sentido, a nivel de la doctrina nacional como internacional se viene cuestionando los procesos inmediatos por flagrancia delictiva de delitos contra el patrimonio como el robo agravado.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva.

Muchos delitos llegan a configurarse de manera clandestina, como también llegan a configurarse a la vista y paciencia de las personas, por lo que algunos delitos pueden contar con testigos que han llegado a presenciar los hechos delictivos, mientras que otros delitos no llegan a contar con testigos directos, sino simplemente con testigos referenciales.

En ese sentido, la primera aproximación nos conduce a señalar que hay sucesos delictivos que pueden llegar ser observados por las personas, mientras que en otros eventos no se llega a observar. Si una persona observa la comisión de hechos delictivos estamos hablando de la existencia de flagrancia delictiva, porque el sujeto que llegó a cometer el hecho delictivo se ha visto inmerso o a sido atrapado con los manos en la masa

cometiendo el delito, lo cual habilita a las propias personas que sufren del hecho delictivo a arrestarlo o de ser el caso a las autoridades policiales a que estos lleguen a realizar la detención policial.

Se tiene que, la negligencia e inacción policial en el contexto de reincidencia por el delito de robo; contradice el llamado y juramento implícito (y explícito) que tienen los efectivos policiales, pues la premisa de su labor funcional se centra en la preservación de la seguridad social de las personas que habitan un determinado territorio, cuyo Estado los colocó y otorgó funciones para vigilancia y control social formal.

Ahora bien, si se analiza ello desde la perspectiva del filósofo Jean Jacques Rousseau; se tiene que la desidia policial manifestada en el contexto que se describe; representa una palpable violación al contrato social, entendido este como una obligación recíproca entre Estado y población; por lo cual, en consecuencia, se estaría frente a un incumplimiento que posibilita la resistencia legítima de los ciudadanos para faltar a los demás acuerdos plasmados en dicho contrato; es por ello que esta desidia policial apertura muchos escenarios perjudiciales para el Estado democrático de derecho.

En síntesis; la desidia policial que se presenta y observa con continuidad en los casos de reincidencia por el delito de robo, es pasible de análisis y pronunciamiento desde más de una rama del pensamiento filosófico; siendo imprescindible sin embargo, que se analice desde la preocupación por el orden social brindado por el pensador Hobbes, y asimismo, centrar el foco de estudio desde la esencia que señala Immanuel Kant, valorando de esta manera su función desde la ética y moral que engloba las relaciones interpersonales y las de Institución-individuo.

Ahora bien, a fin de consolidar una visión holística sobre la desidia policial presente en los delitos de robo con reincidencia; se tiene que esta apertura interrogante de índole

social que requieren la atención debida; pues, desde dicha perspectiva, se crean cuestionamientos sobre valores sociales como la equidad, justicia, honestidad, cohesión social, entre otros.

La sociología, como ciencia encargada de tratar la estructura y funcionamiento de las sociedades humanas, ofrece al hombre las herramientas conceptuales necesarias para poder entender el fenómeno en estudio. Es así que, cogiendo los postulados de Karl Marx, es posible estudiar y analizar la desidia y negligencia policial en los casos de reincidencia del delito de robo, siendo esto estudiado como un reflejo de las diferenciaciones sociales y sus consecuencias.

Las diferencias de los estratos sociales, representa un punto de partida para el análisis de la corrupción y desidia policial, pues se tiene que la notoria desigual social existente, permite y provoca en muchos casos, que se cometan actos de corrupción o negligencia policial; hecho que es apoyado por el estudioso Howard Becker quien señaló que la respuesta policial depende de los estereotipos y prejuicios sociales, los mismos que varían dependiendo el nivel sociocultural.

En los casos de desidia para la atención del delito de robo en calidad de reincidencia, se tiene que la desidia policial manifiesta es pasible de ser interpretada como el resultado de la estigmatización de ciertos grupos sociales, lo cual, evidentemente pone en peligro a la sociedad donde laboran aquellos miembros de la policía nacional que no actúan conforme al compromiso que han pactado con el Estado a fin de resguardar la seguridad ciudadana y tranquilidad de los pobladores que habitan en la jurisdicción donde laboran estos efectivos policiales.

Ahora bien, si el fenómeno en estudio es analizado desde la perspectiva funcionalista que propone Emile Durkheim; se puede aseverar que la desidia policial presentada en la

reiteración del delito de robo, no solo contraviene los elementos sociales y morales de la sociedad estructurada; sino que además atenta contra la cohesión social, pues esta negligencia funcional erosiona la confianza de los ciudadanos en las autoridades del control formal, desvalorando la autoridad de los efectivos policiales que sí ejecutan debidamente sus funciones.

Lejos de considerar que la cooperación de los ciudadanos y el Estado puede ser una prerrogativa factible de prescindir; ello se encuentra alejado de las necesidades vitales para el correcto funcionamiento de una sociedad verdaderamente organizada y ordenada, pues la confianza social en las capacidades de sus autoridades, permite el mantenimiento de la estabilidad y correcto funcionamiento de las instituciones al servicio de los ciudadanos.

Por su parte, George Herbert, nos muestra una perspectiva social complementaria, la cual es expuesta en su teoría de la interacción simbólica, teoría en la cual resalta la importancia de las interacciones diarias en la construcción del orden social. Estando a ello, la desidia y corrupción policial en el contexto que se viene graficando en el presente estudio, se entiende como la afectación de la percepción de confianza entre los ciudadanos y las fuerzas policiales que se encargan de establecer y mantener el orden en primera instancia.

En este sentido; si el tema es abordado desde el punto de análisis de la perspectiva social; la desidia policial en los casos de robo con reincidencia, se presenta como un fenómeno que refleja las carencias y desafíos estructurales de desigualdad de los estratos sociales y la necesidad de mejorar la calidad de educación y los valores en el país.

En relación a ello, resulta necesario complementar el estudio holístico de la presente investigación, abordando la perspectiva jurídica que plantea cuestiones cruciales que se

encuentran relacionadas con el cumplimiento de las normas positivizadas, la justicia institucional y la efectividad del poder estatal en beneficio de los ciudadanos.

Estando a ello, es imprescindible atender la teoría legal positivista asociada a doctrinarios como Jhon Austin quien sostiene que la autoridad del control formal encuentra su sustento esencial en la aceptación reconocida expresamente por los miembros de una sociedad, siendo estos los que legitiman el poder estatal. Es por ello que, la desidia policial, o los actos de corrupción que cometen un gran número de efectivos policiales, compromete y vulnera la legitimidad otorgada, pues se tiene que, al no cumplir con las funciones asignadas, generan incertidumbre y malestares sociales de desconfianza sobre la eficacia del sistema legal formal.

Asimismo, partiendo desde la perspectiva constitucionalista que centra su esencia en el Estado de derecho y las garantías de los derechos fundamentales; la desidia policial violenta directamente los principios y derechos constitucionales, pues genera desigualdades y promueve la inseguridad social.

En esa misma línea, el análisis de la teoría crítica del derecho, permite evaluar el fenómeno en tratamiento, y asimismo afirmar que este, representa un síntoma de las estructuras de poder legitimado, el mismo que al presentar estas falencias, demuestra que es incapaz de abordar correctamente las necesidades de la población.

Por su parte; el derecho penal permite inferir que la desidia y corrupción manifiesta en los delitos de robo con reincidencia, perjudica gravemente el sistema de justicia, toda vez que afecta los principios de prevención; comprometiendo además a las bases de proporcionalidad y legalidad al momento de procesar a los investigados.

En este sentido; el fenómeno en estudio analizado desde la perspectiva jurídica; inicia cuestionamientos respecto a las diversas vulneraciones que se efectúan sobre los derechos y garantías fundamentales contempladas en la Constitución del Perú. Se tiene pues que, el Estado de derecho, la equidad en la aplicación de las normas y la eficacia de las instituciones formales se ven menoscabadas cuando la desidia policial se efectúa constantemente, sobre todo en aquel delito con más reincidencia no solo en la provincia de Huaura, sino, además, sobre todo el territorio peruano.

Hay que recordar que la propia Constitución peruana habilita que haya la detención por causas de flagrancia delictiva. No se debe considerar que la detención procede contra conductas sospechosas, sino que es necesario que el sujeto activo haya adecuada s conducta al desarrollo del iter criminis en su faceta externa; en consecuencia, será posible que haya detenciones siempre y cuando el sujeto activo del delito ha desplegado su conducta comitente de hechos delictivos (Nieva, 2012).

No obstante, se ha podido advertir que en muchos casos donde se ha presentado la flagrancia delictiva las autoridades policiales no han llegado a cumplir con sus funciones establecidas en la normatividad legal como policial -específica-, ya que muchas personas que han llegado a denunciar la existencia de agresiones ilícitas en sus contras no han merecido una adecuada respuesta por parte de las autoridades policiales.

2.2.1.1 Estudios generales sobre la flagrancia delictiva y su definición.

Una persona es sorprendida en flagrancia cuando es vista o sorprendida en el momento exacto que llega a cometer el hecho delictivo (Araya, 2015). Por ello, es positivo señalar que la flagrancia es una percepción sensorial que delante de nosotros se viene cometiendo el hecho delictivo.

El sujeto que comete el delito es sorprendido al mismo instante de su comisión o en circunstancias posteriores a su comisión. No es dable hablar de flagrancia, cuando la persona humana haya cometido el hecho delictivo y nadie lo haya visto, lo cual si se trataría de dicha manera sería realizar una desnaturalización de esta institución que de acuerdo a su diseño procesal hace referencia al sorprendimiento del hecho delictivo en su respectiva perpetración, de no ser así se estará frente a la comisión de hechos delictivos sin la presencia de la flagrancia delictiva.

Haciendo una definición etimológica de flagrancia se debe de empezar señalando que flagrancia proviene de flagrar, que su vez, esta también llega a derivar de lo que se conoce como *flagrans* o *flagrare* que traducido al castellano tendría una equivalencia a decir que se está realizando en el acto. Asimismo, se ha precisado que *flagrare* también significaría arder, juego o que se está quemando (Neyra, 2015).

Por otro lado, se debe dejar bien en claro que la flagrancia es una institución procesal delimitada a través de las normas legales como constitucionales, y a través de ello se llega a afectar derechos fundamentales de las personas como lo relacionado a la libertad personal.

Siendo una medida que autoriza la privación de libertad de las personas, su uso debe de ser en sentido restrictivo en tanto que no se debe de invocar que hay flagrancia si es que no se tiene una percepción real de que frente a uno se ha cometido un hecho delictivo (López, 2015).

Estando a lo desarrollado en los párrafos precedentes, se debe de determinar que la flagrancia es una situación en el cual el comitente de un delito ha sido sorprendido realizando el hecho delictivo, por lo tanto, se encuentra en la susceptibilidad de ser

detenido o arrestado, sin que ello implique una afectación de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, la flagrancia debe de ser considerado como una institución procesal a través del cual se encuentra la posibilidad de que una persona que ha sido cometiendo el hecho delictivo o en situaciones posteriores ha llegado a ser privado de su libertad, ya que la ley lo autoriza.

Su uso debe de ser de manera restrictiva ya que la norma constitucional y las procesales determinan que solo por mandato judicial una persona debe de ser detenida sin que ello sea causal de afectación de los derechos de las personas, y es una excepcionalidad lo relacionado a la flagrancia.

2.2.1.2 Regulación normativa de las clases de flagrancia.

Ya se anticipó que una persona estará en flagrancia cuando ha sido sorprendido en la comisión de hechos delictivos o en circunstancias posteriores. No obstante, debemos de verificar que dentro de la legislación nacional -al igual que otras legislaciones Latinoamericanas-, se ha llegado a regular una taxonomía de la flagrancia dependiendo del momento de sorprender a los comitentes de hechos delictivos.

En ese sentido, en nuestra legislación procesal, se ha determinado la existencia de tres tipos de flagrancia, los cuales se procede a desarrollar de manera sintetizada.

- **Flagrancia clásica o estricta**

Este tipo de flagrancia suele presentarse cuando el sujeto agente comitente del hecho delictivo es encontrado cometiendo el delito. A nivel coloquial se ha señalado que este tipo de flagrancia hace alusión a cuando una persona es sorprendida con las manos en la masa (Angulo, 2010).

Este tipo de flagrancia también es conocida como flagrancia en sentido estricto porque permite concebir la comisión del hecho delictivo en tiempo real de su comisión.

De acuerdo a los especialistas de la materia, la flagrancia en sentido estricto permite que el comitente del delito llegue a ser detenido sin que para ello sea necesario contar con una autorización o mandato proveniente del órgano jurisdiccional.

Una de las características esenciales de este tipo de flagrancia es que la persona que es sorprendida en la comisión del delito no tiene posibilidad de huir del sitio en el que ha sido sorprendido cometiendo el hecho delictivo (Burneo, 2021). En ese sentido, existe una inmediatez personal y los elementos probatorios se condicen con lo relacionado al hecho delictivo.

- **Cuasi -flagrancia**

Esta forma o tipo de flagrancia hace alusión a que un sujeto es sorprendido consumando el hecho delictivo, no obstante, este se da a la fuga y recién es capturado cuando ha salido del lugar de los hechos (Arbulú, 2015). Para que se configure este supuesto, el sujeto debe de ser sorprendido una vez consumado el delito, por lo que tiene una posibilidad de poder escaparse del lugar en el cual ha sido sorprendido.

Un ejemplo para poder entender este tipo de flagrancia se presenta cuando, una persona sufre de un asalto y a consecuencia de ello se llevan su celular y demás pertenencias, sin embargo, la persona no pierde de vista al sujeto que cometió el delito en su contra por lo que le sigue de manera sigilosa y cuando ve a un efectivo policial pide ayuda por lo que el efectivo policial procede a realizar la detención

correspondiente, una vez detenido encuentran en su poder de dicha persona las pertenencias del sujeto que ha sido asaltado (Póvis, 2022).

Como se puede apreciar, en el ejemplo desarrollado en los párrafos precedentes, el sujeto ha sido detenido por flagrancia delictiva, pero no en el mismo lugar de los hechos, dado que se ha escapado, pero ha sido seguido por el sujeto que sufrió del delito en su contra.

En el ejemplo no puede calzar la flagrancia en sentido estricto en tanto que el sujeto no ha sido sorprendido en el lugar donde se ha cometido el hecho delictivo, sino que la persona se dio a la fuga, pero ha sido capturado sin que haya una posibilidad de que se escape.

- **Flagrancia presunta**

De acuerdo al artículo 259° inciso 3 del CPP nos encontramos frente a este supuesto de flagrancia cuando la persona ha huido después de haber cometido el hecho punible, no obstante, ha sido reconocido en el instante que cometió el hecho o inmediatamente después de ello (Sánchez, 2022). Nuestra normatividad procesal permite la detención de la persona que huyó del lugar de los hechos, incluso con 24 horas de posteridad a la comisión del delito.

2.2.1.3 Principios que regulan la flagrancia.

La flagrancia delictiva no llega a materializarse por sí, sin la existencia de supuestos a través de los cuales se haga un análisis real del acontecimiento que puede ser considerado como flagrancia; por ello, a nivel de la doctrina especializada se ha determinado que la flagrancia cuenta con dos principios que deben de ser observados de manera obligatoria, los cuales vienen a ser los siguientes:

- **Fumus comisi delicti**

Este principio hace alusión a la existencia de una imputación o atribución de hechos delictivos a una persona. En ese sentido, debe de haber una imputación de delitos desde una tercera persona, que ha llegado a ser configurado de manera previa, porque de lograrse la imputación se podrá determinar el nivel de participación de las personas.

En ese sentido, siendo un tanto puntuales, se puede sostener que este principio hace alusión a la existencia de un supuesto fáctico que de manera previa se ha desarrollado y lo cual debe de ser atribuido a una persona para que este pueda encontrarse en la susceptibilidad de haber sido detenido ya que la normatividad lo habilita.

En ese sentido, hace alusión a la existencia de una observancia de la comisión de un hecho delictivo por parte de una persona. Un tercero sorprende cometiendo el delito o cuando ya se llegó a cometer el delito lo cual es atribuido al sujeto que cometió el delito.

- **Periculum libertatis**

Este principio determina la necesidad de actuación de las personas cuando se encuentra a un sujeto cometiendo un hecho delictivo. Es así que se debe de entender que las personas al encontrarse cometiendo un delito, se hace necesario una posibilidad de aprehensión real de dicho sujeto (Ortiz, 2017).

En ese sentido, ante la presencia de la comisión del delito, urge la necesidad de poder detener al sujeto que ha llegado a cometer el hecho delictivo. Esta es la razón por la cual, los ciudadanos también cuentan con la posibilidad de poder proceder con los arrestos, ya que la comisión del delito en flagrancia amerita que la persona que comete el ilícito llegue a ser arrestado para que de esa forma se evite consecuencias perjudiciales.

2.2.1.4 Flagrancia delictiva, detención policial y arresto ciudadano.

Hemos desarrollado en demasía lo referente a la flagrancia delictiva, señalando que la misma viene a configurarse cuando una persona llega a ser sorprendida en la comisión del delito o instantes posteriores a ello. Por ello, se precisó que flagrancia implica comisión de delitos de manera instantánea y la misma es descubierta o sorprendida en el mismo momento, sin que el sujeto comitente tenga la posibilidad de poder escaparse o sustraerse del lugar de los hechos.

Ahora bien, también se ha señalado que la flagrancia delictiva habilita a las personas a que puedan ser detenidas -policialmente-, o arrestadas -por los ciudadanos-, para que de esa forma se evite toda forma de afectación de los derechos de las personas que han sido consideradas como víctimas del delito (Ibañez, 2018).

En ese sentido, cuando la persona está en flagrancia puede llegar a ser detenido por las autoridades policiales. El artículo 258° del CPP prescribe que las personas pueden ser detenidas al estar cometiendo hechos delictivos, como también cuando acaban de cometer el delito.

La detención es una potestad de los efectivos policiales para poder privar la libertad de las personas que son sorprendidas cometiendo delitos o cuando dicha comisión a llegado a ejecutarse (Delgado, 2019). Aunque no exista un mandato judicial, los efectivos policiales pueden llegar a privar de su libertad a las personas que cometen delitos.

Por otro lado, también existe lo relacionado al arresto ciudadano, la misma que viene a ser una institución procesal que legitima a los ciudadanos a que puedan llegar a arrestar a las personas cuando estos presencian la comisión de hechos delictivos; en ese

escenario procede el arresto, sin que para ello sea necesario que haya un mandato judicial que autorice ello.

2.2.1.5 Acciones policiales frente a la flagrancia delictiva.

Como se ha mencionado en el párrafo anterior, los efectivos policiales pueden llegar a detener a aquellas personas que sorprenden cometiendo hechos delictivos. El artículo 259° del CPP posibilita a los efectivos policiales a que puedan proceder con la detención cuando presencian flagrancia delictiva (Cubas, 2015).

Los efectivos policiales tienen la potestad de poder llegar a detener a los sujetos que cometen delitos y son sorprendidos en flagrancia. La detención puede llegar a proceder en cualquiera de sus manifestaciones, puede haber flagrancia estricta, flagrancia presunta o cuasiflagrancia. En cualquiera de dichas situaciones criminales, los efectivos policiales pueden llegar a realizar las detenciones correspondientes.

La detención policial de los sujetos al momento de ser sorprendidos perpetrando un delito no es atentatorio de los derechos fundamentales de las personas. La propia Constitución peruana ha determinado que las detenciones de las personas pueden manifestarse cuando se observa la existencia de una resolución judicial que así lo determina, del mismo modo, ha señalado que en casos de flagrancia procede la detención de las personas implicadas en el delito.

No obstante, aun existiendo una normatividad procesal -legal-, y una norma constitucional, los efectivos policiales muchas veces no llegan a cumplir con sus acciones de detención en casos de flagrancia. Cuando las personas solicitan apoyo a los efectivos policiales estos son muy lentos en su reacción y no llegan a detener a los delincuentes.

Asimismo, evidencian una falta de preparación en la actuación en los casos de flagrancia, porque en muchos casos manifiestan conductas o acciones muy complejas por

lo que incluso al sobrepasar el uso de la fuerza incluso llegan a cometer hechos delictivos como el abuso de autoridad.

2.2.1.6 Flagrancia delictiva y proceso inmediato.

De acuerdo al diseño procesal penal peruano, se puede verificar que los casos de flagrancia, en la actualidad, llegan a ser considerados como supuestos del proceso especial inmediato. Como es de conocimiento, este proceso tiene entre sus características esenciales la supresión de etapas procesales (Tejada, 2016).

El legislador patrio ha entendido que ante la presencia de la flagrancia hay un acervo probatorio por lo que ya no es necesario realizar una investigación preparatoria en sus dos dimensiones que lo componen y consecuentemente ha entendido que no es necesario desarrollar la etapa intermedia, en ese sentido, desde la investigación preparatoria se puede llegar a realizar la acusación directa con lo cual se deberá de incoar el proceso inmediato.

De acuerdo al artículo 446° inciso 1 del CPP los fiscales se encuentran en la posibilidad de poder incoar el proceso inmediato si es que de la investigación se ha podido cotejar la existencia de la flagrancia delictiva. En ese sentido, este es un supuesto que llega a habilitar la procedencia de este tipo de procesos.

Como es de conocimiento, el proceso inmediato viene a ser considerado como un proceso especial donde existe o se prioriza la simplificación procesal con lo cual desde la investigación preparatoria se salta directamente hasta el desarrollo del juicio oral, por lo que no es necesario que haya un desarrollo de la etapa intermedia (San Martín, 2015).

2.2.2 Reincidencia en la comisión del delito de robo.

Las personas y sus conductas delictivas muchas veces no llegan a rehabilitarse, sino que contrariamente incluso después de cometer delitos y consecuentemente llegar a

ser sancionados, siguen en las andanzas delictivas. La comisión de un nuevo delito, incluso de haber sido sancionado con anterioridad en lo penal, se conoce con la nomenclatura de reincidencia (Castro, 2020).

En ese sentido, para que haya reincidencia, será necesario que una persona se encuentre sancionada penalmente y con posterioridad a dicha sanción, después de haber cumplido la pena en una parte o en todo, llega nuevamente a cometer nuevos hechos delictivos.

En ese sentido, una primera aproximación para poder estudiar la reincidencia, es saber que esta institución penal se refiere a ello porque cuando un sujeto cometió un delito y por ello ha sido sancionado penalmente y después de cumplir la pena, en su totalidad o en una parte llega a cometer un nuevo delito. Aunque ya recibió una sanción penal, el sujeto no aprendió la lección y nuevamente llega a cometer el delito.

La reincidencia en los delitos relacionados contra el patrimonio llega a manifestarse con mayor presencia. Las personas que son sentenciados penalmente por haber cometido delitos como el hurto o robo, llegan a ser sancionados y cuando estos ya se encuentran cumpliendo la pena, nuevamente llegan a cometer hechos delictivos que también ameritan nueva sanción penal.

En ese sentido, en los siguientes apartados vamos a desarrollar lo referente a la reincidencia en los delitos de robo que se viene suscitando dentro de la sociedad, para lo cual se procederá a analizar la doctrina y posteriormente se procederá a sentar las bases elementales sobre su configuración.

2.2.2.1 Estudios generales sobre la reincidencia.

Dentro de nuestra legislación existen dos instituciones que muchas veces se llega a confundir con mucha facilidad. En un primer plano encontramos lo referente a la

reincidencia y por otro lado encontramos a la habitualidad. Estas instituciones con la dación del Código Penal no se habían incluido porque la misma importa que se determine una sanción penal muy desproporcional, no obstante, con posterioridad se llegó a incluir estas dos instituciones dado que la política criminal así lo ameritó (Bustamante, 2021).

Muchos profesionales consideran que las instituciones mencionadas son sinónimos, empero ello se encuentra alejado de la realidad, porque hacer referencia a la reincidencia implica entender que una persona ha sido sancionada penalmente con la imposición de una pena, y cuando cumplió dicha pena ha cometido un nuevo delito que amerita su sanción penal nuevamente.

Al reincidente no le interesa cometer nuevos delitos, incluso por haber cometido otros al ser sancionado con anterioridad. Como lo explican los especialistas de la materia, para que un sujeto que ha cumplido su pena vuelva a cometer un nuevo hecho delictivo, es que el sistema penitenciario ha fracasado ya que no llega a cumplir su misión de poder rehabilitar y reinsertar al condenado a la sociedad.

Los reincidentes para ser considerados como tal, deben de llegar a cometer nuevos hechos delictivos después de haber cumplido la pena en un lapso no mayor a los cinco años. El criterio temporal que se ha establecido en la normatividad es de suma importancia y su observancia no debe de pasar desapercibido.

Asimismo, en muchos delitos, la reincidencia llega a constituirse como una agravante más. Como se explicó en los inicios de este apartado, la reincidencia surge nuevamente como regulación en el Código Penal, porque muchas personas después de cometer delitos eran sancionados penalmente y cuando llegaban a cometer nuevos delitos no se agravaba su situación, por ello, por cuestiones de política criminal se llega a incluir a la reincidencia como una agravante más.

2.2.2.2 La reincidencia, el delito doloso y sus presupuestos.

El artículo 46-B del Código Penal peruano ha establecido que la reincidencia llega a configurarse cuando se tiene los siguientes presupuestos:

- **Cuando han cumplido una parte de la pena o en su totalidad**

Para poder considerar como reincidente a una persona, será necesario que el sujeto que ha sido sentenciado por haber cometido un delito doloso o falta de la misma naturaleza subjetiva llegue a cumplir la pena sea en su totalidad o en una parte que se le han llegado a imponer de manera efectiva, porque si no se verifica dicha situación, no puede proceder para considerar a una persona como reincidente, ya que la determinación de la pena y sus posterior cumplimiento son condiciones sine qua non para que una persona también sea considerada como reincidente en nuevo delito.

- **Cuando cometen nuevo delito en menos de cinco años**

Otro de los presupuestos o supuestos que también deben de observarse de manera obligatoria es que el comitente del nuevo delito para ser considerado como reincidente debe de haber cometido un delito doloso en menos de cinco años. Este elemento temporal es de por sí sustancial ya que ello permite que una persona llegue a ser considerado como reincidente o no.

- **Cuando es condenado por falta dolosa e incurre en nueva falta en menos de tres años**

Por otro lado, para que se llegue a determinar que hay reincidencia en las comisiones de faltas, es necesario contar el tiempo de tres años. O sea, las personas también pueden llegar a cometer faltas y ser sancionadas por dichas conductas antijurídicas, no obstante, para que una persona que cometió faltas dolosas y ha sido sancionado penalmente, llega a cometer nuevas faltas, para que sea

considerado como reincidente se debe de verificar que la conducta de falta se ha realizado en un lapso de tres años (Bustamante, 2021).

Realizando ciertas precisiones, es de verificarse que el Acuerdo Plenario N° 01-2008, ha dejado bien en claro que la reincidencia implica solamente la comisión de hechos delictivos nuevos después de haber sido sancionados por haber cometido delitos con anterioridad y posteriormente haber llegado a cumplir la pena.

En ese sentido, no es necesario verificar que la persona ha llegado a cometer el mismo tipo de delito. Explicando con un ejemplo, si una persona ha llegado a cometer robo agravado y por ello ha sido sancionado penalmente y su pena ha cumplido en su plenitud, al salir de la cárcel cuando llega a cometer cualquier delito, sea sicariato, feminicidio, hurto, entre otros, debe de ser considerado como reincidente, no es necesario que el sujeto llegue a cometer otro delito de robo para que recién en base a ello se pueda denominar como reincidente.

En efecto, el acuerdo plenario mencionado con anterioridad permite que la reincidencia llegue a configurarse por la nueva comisión de cualquier delito, siendo innecesario que se verifique el mismo delito que el anterior por el cual el sujeto ha sido condenado.

2.2.2.3 La reincidencia y su naturaleza jurídica.

El estudio de la reincidencia y su aplicación no ha sido acogido de manera unánime por parte de la doctrina, porque dentro de un sector consideran que la reincidencia es una afectación a los derechos del imputado, porque si una persona sale en libertad de la cárcel después de haber cumplido su pena, ya no se debe de considerar a la reincidencia como una agravante del nuevo delito.

Otro sector de la doctrina llega a considerar que la reincidencia no castiga el hecho delictivo precedente, sino que esta llega a servir como base de sustento para que las personas no lleguen a cometer nuevos hechos delictivos. Si a la persona se le impuso una pena con fines de reeducarlo o reinsertarlo a la sociedad, este sujeto ya no debe de llegar a cometer nuevos delitos; empero, restándole importancia a la sanción precedente han llegado a cometer nuevos delitos y por tanto amerita nuevo reproche penal y esta vez un tanto más drástico teniendo como agravante la reincidencia (Caycho, 2022).

Así también se ha llegado a señalar que las penas en la legislación penal cumplen diferentes fines, así como también lo relacionado al sistema penitenciario. Este último permite que las personas no lleguen a cometer nuevos delitos a través de mecanismos penitenciarios como la reeducación, reinversión del preso a la sociedad y sobre todo como la rehabilitación.

2.2.2.4 La reincidencia en los delitos de robo.

La reincidencia en tanto circunstancia agravante no amerita que haya una explicación de manera directa desde la perspectiva de la pena. La reincidencia viene a ser una situación que sirve para agravar las penas al momento de su imposición en la denominada pena concreta.

Como la reincidencia viene a ser una agravante de naturaleza cualificada se puede verificar que esta institución es externa a la configuración delictiva. En ese entender, no se encuentra como parte integrante de los denominados elementos constitutivos del hecho delictivo.

Las personas nacemos siendo titulares de derechos y un centro de imputaciones de obligaciones. La persona humana no nace siendo delincuente o teniendo un antecedente de naturaleza penal, es a través de sus conductas que llega a generarse

antecedentes, las mismas que al haberse cometido en un lapso de cinco años pueden ser considerados como reincidentes.

Muchas personas llegan a cometer hechos delictivos relacionados con la afectación de patrimonios. Uno de los delitos que con mayor frecuencia llega a cometerse viene a ser el robo, la misma que debe de entenderse como un delito que se configura cuando una persona sustrae de otra sus bienes muebles usando violencia o a través de la intimidación (Coaguila, 2017).

La configuración del delito de robo simple suele materializarse cuando las conductas del sujeto activo no llegan a configurarse como conductas susceptibles de ser considerados o imputados como robo agravado. Por ello, los elementos a través de los cuales se configura el robo simple son de observancia obligatoria, porque de no imputarse de manera adecuada la respectiva comisión del delito, se puede afectar principios y derechos con los cuales cuenta el imputado.

2.2.3 Posición y aportes de los autores.

En los últimos cinco años, se ha podido verificar que la sociedad peruana está presenciando un aumento de conductas delictivas. Los delitos como el robo, hurto, extorción y secuestro se han incrementado cuando se hace un estudio estadístico comparativo con años anteriores.

Frente a dicha problemática, el Estado peruano no viene respondiendo de manera eficiente para poder combatir la delincuencia, las políticas públicas solamente se relacionan con la incrementación de penas, lo cual solamente viene a ser considerado como conductas populistas de las autoridades de turno, porque al fin de cuentas, no llega a generar ninguna consecuencia en la lucha contra la delincuencia.

Los delitos llegan a incrementar sus penas, sin embargo, ello no ocasiona una relación directa y significativa con la reducción de la comisión de delitos. Es decir, si la lógica de los políticos de turno es que, a mayor incremento de pena, será menor la comisión de los delitos; ello no se está materializando en la realidad, porque por más penas incrementadas que hay, las personas igual siguen cometiendo delito.

Los delitos de robo se han incrementado considerándose como un delito de paso, por dicha razón, la sociedad ya no muestra confianza en las autoridades correspondientes, porque no muestran soluciones reales. Cuando una persona llega a sufrir robos en su contra, la primera acción que realiza es apersonarse a la Comisaría para que puedan apoyarlos con la captura del delincuente que ha llegado a apoderarse de los bienes patrimoniales de la víctima.

Empero, muchas veces la desazón del ciudadano es amplia, porque los policías no llegan a actuar como debe de ser. Aun existiendo una denuncia, no realizan los planes para poder capturar al delincuente. Por ejemplo, cuando un sujeto sufrió de la comisión de un delito, lo común es que los efectivos policiales activen el plan cerco, plan a través del cual cercan un determinado territorio urbano para que dentro de ello puedan capturar al delincuente.

Como se ha explicado con amplitud, los efectivos policiales cuentan con la potestad de poder detener a las personas que han cometido un delito. Si los delincuentes son sorprendidos cometiendo el delito, no hay razón para que los policías no lleguen a detenerlo.

Incluso, desde una perspectiva constitucional se ha determinado que hay posibilidades de que los efectivos policiales lleguen a realizar la detención de los sujetos

que han sido sorprendidos cometiendo un delito, y para ello no es necesario contar con una resolución judicial que autorice dicha detención.

Los efectivos policiales pueden privar de la libertad a las personas que han cometido delito y son sorprendidos en el acto, pero, muchos efectivos policiales no llegan a cumplir con su labor. Asimismo, estos efectivos policiales, muchas veces ya conocen a los delincuentes sectoriales, como ellos trabajan en una comisaría ya saben que personas son los que cometen delitos.

Aun así, teniendo una posición de ventaja sobre los comitentes de los hechos delictivos y que estos pueden tener la condición de ser considerados como reincidentes, no llegan a cumplir con sus acciones de investigación ni mucho con el apoyo a las personas que han sufrido del robo en su contra; en consecuencia, la desidia de los efectivos policiales en la actuación en los casos de flagrancia se evidencia ampliamente, porque incluso muchos policías ni siquiera se encuentran preparados para poder actuar de acuerdo a sus funciones y prerrogativas.

La desidia policial que presentan no pocos oficiales de la Policía Nacional del Perú al momento de atender casos de reincidencia por el delito de robo; apertura, sin duda alguna, cuestionamientos de carácter filosófico, pues, se polemiza respecto a la naturaleza del deber y responsabilidad del Estado peruano y su relación con el individuo y, asimismo, para con la sociedad.

Desde la perspectiva general filosófica de la función y esencia del Estado peruano, se tiene que, este, ha sido creado a fin de salvaguardar la seguridad de la Nación, y asegurar el bienestar de la población peruana; empero, cuando se presenta, sobre todo con continuidad, hechos que manifiestan las actuaciones corruptas o de desinterés por parte de gran número de los oficiales de la Policía Nacional en los delitos tan permanentes

como lo es el de robo, se desnaturaliza la esencia misma del sentido del Estado, pervirtiéndose así, el contrato social.

De tal manera, el análisis de la problemática en estudio, desde un punto de vista del utilitarismo; se tiene que la desidia policial presentada en la reincidencia del delito de robo, atenta contra la finalidad del contrato social implícito que se ha generado de generación en generación; perdiéndose de esa manera la finalidad de las instituciones estatales.

El renombrado filósofo Thomas Hobbes, sindicó que el Estado tiene como función principal el mantener el orden de la sociedad, previendo el caos inherente a la naturaleza humana y su interacción con sus pares; siendo que, si se pierde dicho fin, la existencia misma de dicha institución deviene en innecesaria.

Por su parte, Immanuel Kant, brinda alcances para poder analizar las variables en estudio desde una perspectiva de la ética kantiana mediante la cual, el deber moral se eleva como principio fundamental en una sociedad civilizada. Es por lo cual, la desidia policial manifestada en la reincidencia de los casos de robo, se transforma en una clara violación del imperativo categórico de la esencia social e institucional.

2.3 Bases filosóficas

Las investigaciones científicas en materia del Derecho tienen una connotación fundamental y por ende se puede desarrollar desde perspectivas ius filosóficas, y que la filosofía del Derecho juega un rol fundamental o esencial en el desarrollo de las investigaciones jurídicas.

Desde épocas pasadas ha existido un gran intento de poder desarrollar aspectos esenciales desde una perspectiva filosófica en relación al Derecho. Los filósofos del

Derecho no solo se han centrado a desarrollar posiciones jurídicas relacionados al derecho desde una perspectiva normativa.

Por dicha razón, ha habido posiciones filosóficas que tratan de explicar lo que se concibe como Derecho. La concepción del derecho desde una perspectiva filosófica implica el estudio integral de esta ciencia jurídica. No procede estudiar el derecho desde la filosofía relacionándose solamente con aspectos normativos, sino también otros elementos como los principios, reglas, instituciones y otros.

Una de las primeras corrientes ius filosóficas que han tratado de explicar lo relacionado al Derecho ha sido el ius naturalismo, corriente filosófica jurídica que determina el Derecho es una inspiración divina y como tal amerita que se haga un estudio desde las normas divinas.

El ius naturalismo implica estudiar concepciones filosóficas desde la perspectiva moralista y sobre todo religiosas. Los pensadores ius filosóficas no solo han compartido posiciones relacionados a la concepción del Derecho como un fruto de la humanidad inspirado en normas divinas, sino también han compartido otros elementos propios como el referente a la eficacia de las normas y su obligatoriedad, ya que para los iusnaturalistas la eficacia del Derecho, por ejemplo, se debe a que la inspiración de las normas humanas sobre las normas divinas, por ende, estas normas jurídicas son referentes a una actuación humana direccionado con las conductas divinas.

No obstante, se debe de precisar también que los iusnaturalistas no solo han se han presentado de manera única, sino que se ha presentado de manera dual. Una primera posición de los iusnaturalistas es lo referente al naturalismo teleológico que de una u otra manera relaciona el Derecho con concepciones jurídicas de carácter cristiano.

Para esta sub corriente del iusnaturalismo los derechos humanos no pueden surgir por propia iniciativa de los seres humanos, sino que esta debe de encontrarse amparado por las normas divinas. Si es que se desea el reconocimiento de los derechos humanos, será necesario que se llegue a contar con normas divinas anteriores a ellas.

Estos ius filósofos concebían al Derecho como un instrumento que contenía normas justas, ya que las normas divinas son siempre justas, su validez de las normas jurídicas humanas debería de haber estado relacionado directamente con el contenido de justicia.

Por otro lado, también se han encontrado a los ius naturalistas racionales, quienes postulaban ideales de que los Derechos humanos son en sí anteriores a la creación de los Estados y; por ende, no era necesario que haya reconocimiento de estos entes abstractos, por lo que cualquiera persona es titular de derechos y obligaciones por tener solamente la condición humana.

Los derechos humanos son en sí connaturales con las personas. En ese sentido, no es necesario que los Estados lleguen a desarrollar reconocimientos normativos con fines de poder atribuir derechos a las personas. Basta la sola concepción humana para que un ser humano sea titular de derechos y un centro de imputaciones por parte del propio Estado peruano.

Frente a esta postura surge la denominada corriente ius filosófica positivista la misma que elimina lo relacionado a las subjetividades existentes dentro de las posiciones naturalistas. Esta corriente postula la idea de que las personas no son titulares de derechos ni centro de imputaciones de obligaciones por sí solos, sino que es necesario que haya un Estado que los reconozca y les de dicha categoría.

Para los positivistas, el Derecho no debe de ser observado como un conjunto de elementos adicionales a lo jurídico. Para la filosofía jurídica positivista el Derecho encuentra su objeto de estudio e interpretación en posiciones normativas, las mismas que convierten al Derecho en ciencia.

Uno de los máximos representantes de la corriente ius filosófica positivistas - Kelsen-, señalaba que el Derecho debe de ser estudiado desde una perspectiva netamente normativista, y no debe de haber ninguna incidencia externa como por ejemplo la religiosa o de otra naturaleza.

En consecuencia, una vez desarrollado lo referente a las corrientes ius filosóficas es necesario fundamentar esta investigación desde una perspectiva positivista, esto, en tanto que las normas jurídicas llegan a regular lo referente a la flagrancia delictiva y consecuentemente a la actuación policial.

Los efectivos policiales cuentan con la posibilidad de poder realizar las detenciones correspondientes, empero ello no implica que estos lleguen a realizar acciones correctas y coherentes, ya que muchas personas después de sufrir de robos en sus contras llegan a realizar las denuncias correspondientes, pero no llegan a recibir una respuesta oportuna por parte de la policía.

En consecuencia, el problema se encuentra en lo normativo, y por dicha razón no es cuestión de analizar una posición ius naturalista, sino desde una perspectiva ius positivista a través del cual se puede dar una alternativa de solución inculcando nuevas normas para poder sancionar disciplinariamente a los efectivos policiales que no actúan diligentemente frente a los casos de flagrancia delictiva.

2.4 Definición de términos básicos

- **Cuasiflagrancia**

Tipo de flagrancia que llega a configurarse cuando la persona que está cometiendo el hecho delictivo es descubierto una vez concluido o consumado el delito por lo que su aprehensión es instantes después de la comisión delictiva.

- **Delito**

Es una conducta humana que se encuentra susceptible de ser adecuado a la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, lo cual le permite que sea punible de acuerdo a la pena del delito.

- **Delito doloso**

Es una conducta humana donde el sujeto que llegó a cometer el delito lo hizo con conocimiento y voluntad. Buscaba realizar el delito y para ello tuvo intención y ganas de hacerlo.

- **Flagrancia clásica**

Es un tipo de flagrancia que debe de ser entendida como el sorprender a una persona en plena comisión del hecho delictivo, como coloquialmente lo señalan el sujeto es encontrado con las manos en la masa.

- **Flagrancia presunta**

Este tipo de flagrancia llega a presentarse cuando la persona que cometió el delito logró huir del lugar, pero es capturado en no menos de 24 horas.

- **Proceso inmediato**

Proceso especial que se fundamenta en la simplificación procesal por lo que el proceso no contempla todas las etapas procesales.

- **Reincidencia**

Una agravante cualificada que debe de entenderse como la situación que atraviesa una persona que ha cometido delitos y ha sido sancionados, no obstante, después

de cumplir la pena que le han impuesto, llega a cometer delitos dolosos nuevamente.

- **Robo**

Delito que afecta el patrimonio de las personas la misma que se configura cuando la sustracción del bien se realiza a través de violencia o intimidación del sujeto activo en contra del pasivo.

- **Sujeto activo**

Es la persona que llega a cometer el hecho delictivo en contra y perjuicio de otras personas.

- **Víctima**

Sujeto sobre el cual recae la conducta delictiva. Es la persona que sufre de la comisión del delito en su contra.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general.

H.G.: La desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se manifiesta ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo, dado que, ante la reiteración delictiva, los órganos de justicia como la fiscalía y el poder judicial son laxos en las sanciones en Huaura el año 2023.

2.5.2 Hipótesis específicas.

H.E.1 La desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se presenta continuamente por cuanto ante la detención policial con las evidencias del delito se ordenará su libertad?

H.E.2 La desidia operativa de la policía en flagrancia delictiva afecta la seguridad social lo que contribuye al incremento de la criminalidad contra el patrimonio.

H.E.3 La desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva afecta gravemente los derechos fundamentales de la ciudadanía que se encuentra en un riesgo permanente frente al índice de delictuosidad.

2.6 Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
¿Cómo la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se manifiesta ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo en Huaura el año 2023?	H.G. La desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se manifiesta ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo, dado que, ante la reiteración delictiva, los órganos de justicia como la fiscalía y el poder judicial son laxos en las sanciones en Huaura el año 2023?	Desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva	Implica una clara vulneración al derecho a la verdad, justicia y reparación de las víctimas y sus familias. (Informe: Violencia Policial ...)	Comprende aquellos actos u omisiones negligentes que efectúan los agentes policiales en los delitos en estado de flagrancia en contraposición de sus funciones asignadas.	Manifestación	-Negligencia funcional -Actos de corrupción -Omisión de funciones
					Afectación social	-Víctimas sin justicia -Impunidad -Aumento de criminalidad
					Cohesión social afectada	-Desconfianza social -Desobediencia social -Conflicto social
		Reincidencia en la comisión del delito de robo	Es la reiteración de una misma culpa o defecto y como circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en haber sido reo condenado antes por el delito análogo al que se le imputa. (Waldo Álvarez; 2018)	Alude a la repetición de la comisión del ilícito de robo; es decir, que el agente activo vuelve a cometer el delito de robo, pese a tener la información de las consecuencias legales que ello implica.	Derechos fundamentales vulnerados	-D. igualdad -D. Justicia -D. seguridad
					Inseguridad social	-Incremento de robos -Corrupción institucionalizada -desorden social
					Derecho penal ineficaz	-Procesos corruptos -Violación de derechos procesales -fines de la pena no cumplidos

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

Es una investigación básica, en tanto que utiliza información teórica o aportar dogmáticamente a esta problemática sobre las actuaciones policiales y la flagrancia, pero eso no implica que no se pueda plantear o proponer alternativas de solución que pueden servir a efectos de que se pueda corregir la situación actual en relación a la necesidad de que todos los órganos de justicia cumplan su rol.

3.1.2 Nivel de la investigación.

Es explicativo, porque parte analizado un problema sobre la verdadera situación de la actuación policial que no actúa con la diligencia respectiva, no solo por la carencia de los efectivos policiales, sino sobre todo porque muchas veces intervienen, detienen con los elementos probatorios a los delincuentes, pero que posteriormente, ya sea el ministerio público o el órgano jurisdiccional terminan dejándolos en libertad con la consecuencia que vuelven a delinquir.

3.1.3 Enfoque de la investigación.

Es cuantitativo porque la investigación sigue una línea cronológica de investigación, lo cual es esencialmente secuencial, la misma que no permite que se pueda saltar etapas, sino que se debe de seguirse de una etapa hacia otra. Asimismo, es cuantitativo por el hecho de que, los resultados llegarán a presentarse a través de fórmulas estadísticas, Hernández, et al, (2014).

3.1.4 Diseño de la investigación.

Investigación no experimental porque no se llegará a manipular las variables de este trabajo. Su medición se realizará a través de la respectiva operacionalización, la misma que cumplirá la finalidad de poder formularse el cuestionario y aplicarlo a la muestra.

En relación al estilo o corte, será transversal dado que la recolección de la información solamente se presentará en un determinado momento, sin que haya acciones dobles de recolección de datos.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

Como la población es el objeto de estudio de las investigaciones, este trabajo tendrá como población a los abogados colegiados y habilitados por el Colegio de Abogado de Huaura, que asciende a la suma de 1345.

3.2.2 Muestra.

La muestra es considerada como un subconjunto de la población al cual se arriba de un muestreo. Por ello, en este trabajo la muestra de acuerdo a la siguiente fórmula será el siguiente:

Formula de la muestra

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 (N-1) + Z^2 p q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra = ¿?

N = Tamaño de la población = 1267

Z = Nivel de confianza; para el 95%. z=1.96

E= error de muestra, es decir un 10%=0.1

p= Probabilidad a favor = 0.5

q= Probabilidad en contra = 0.5

Aplicación de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 1285}{(0.1)^2 * (1285 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 85.231$$

La muestra será de 85 profesionales.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 Técnicas a emplear.

Las técnicas serán los siguientes:

- **Encuesta.** – Para poder aplicar a los profesionales que se han constituido en la muestra de este trabajo.
- **Fichaje.** – Para poder redactar el marco teórico.

3.3.2 Descripción de los instrumentos.

Son los que siguen:

- **Cuestionario.** – Compuesta por preguntas y sus respectivas respuestas formuladas por las investigadoras en materia administrativa y constitucional.
- **Bibliografía.** – Conformada por material especializado que servirá para el soporte dogmático de la investigación.

CONFIABILIDAD

Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_r^2} \right]$$

En donde:

S_i^2 : es la varianza del ítem i.

S_r^2 : es la varianza de los valores totales observados; y

K: es el número de preguntas o ítems

Tabla 1: Escala de medición

TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD	
Índice Alfa de Cronbach	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy buena confiabilidad
0.61 a 0.80	Buena confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Ínfima confiabilidad

Fuente: Web

Confiabilidad de la variable independiente: Desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva

Tabla 2: Alfa de Cronbach de variable independiente

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,852	20

Confiabilidad de la variable dependiente: Reincidencia en la comisión del delito de robo

Tabla 3: Alfa de Cronbach de variable dependiente

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,852	20

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Una vez operacionalizada las variables en dimensiones e indicadores, se procederá a formular las respectivas preguntas dentro del cuestionario, para que la misma sea sometida a la muestra. Una vez recopilado la información, se procederá a crear un base de datos en el SPSS a efectos de sacar la respectivas tablas y figuras.

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS

4.1 Resultados descriptivos

Variable I: Desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva

Dimensión: Manifestación

Tabla 4: Actuación policial negligente

Según su posición personal, ¿Cree que, la desidia de las actuaciones policiales en los casos de flagrancia delictiva se manifiesta porque ellos actúan de manera negligente en sus funciones?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	46	54,1
	En acuerdo	22	25,9
	En desacuerdo	17	20,0
	Total	85	100,0

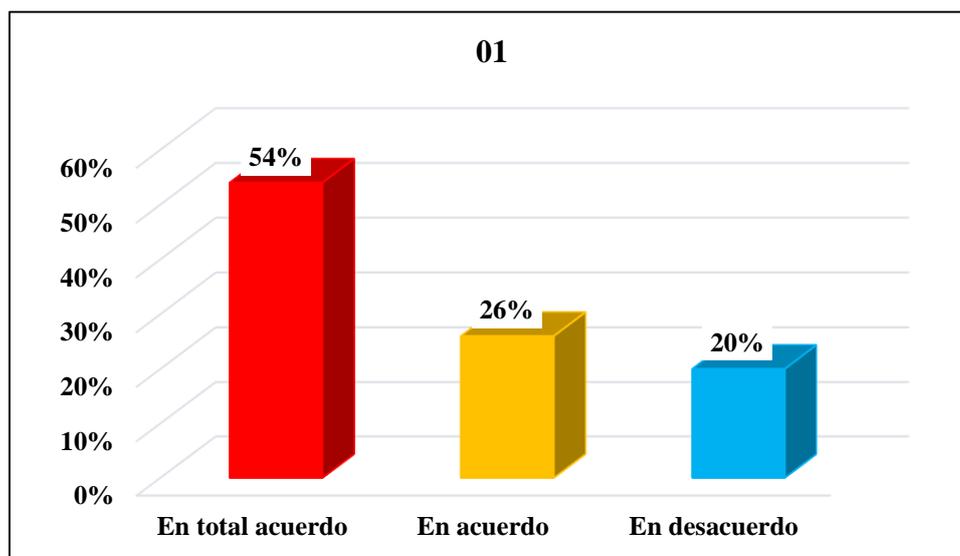


Figura 1: Actuación policial negligente

Interpretación:

La tabla 04 y figura 01 un 54% sostuvieron estar en total acuerdo, un 26% en acuerdo y un 20% en desacuerdo a si la desidia de las actuaciones policiales en los casos de flagrancia delictiva se manifiesta porque ellos actúan de manera negligente en sus funciones.

Tabla 5: Corrupción en la institución policial

Según su posición, ¿Considera que, los actos de corrupción que se refleja a nivel institucional de las entidades estatales también a llegado a calar en la institución policial?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	20	23,5
	En acuerdo	56	65,9
	Neutro	9	10,6
	Total	85	100,0

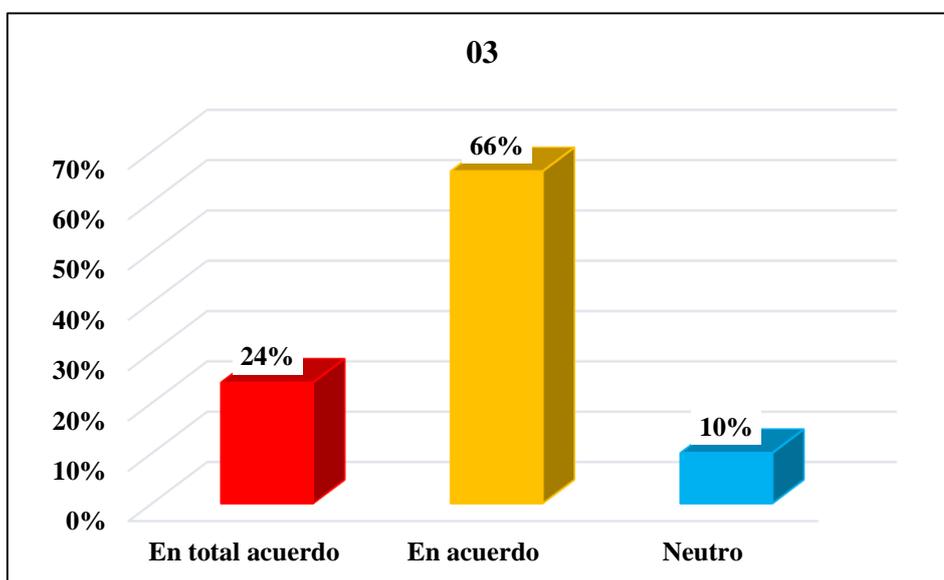


Figura 2: Corrupción en la institución policial

Interpretación:

La tabla 05 y figura 02 muestra que un 24% dijeron en total acuerdo, un 66% de acuerdo y un 10% se mantuvo neutro a si los actos de corrupción que se refleja a nivel institucional de las entidades estatales también a llegado a calar en la institución policial.

Tabla 6: Omisión de funciones de policías

Según su concepción personal, ¿Cree que, los efectivos policiales llegan a omitir sus funciones a tal punto de que ello genera una consecuencia perjudicial en contra de las personas que son golpeados por la delincuencia?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	13	15,3
	En acuerdo	57	67,1
	En desacuerdo	15	17,6
	Total	85	100,0

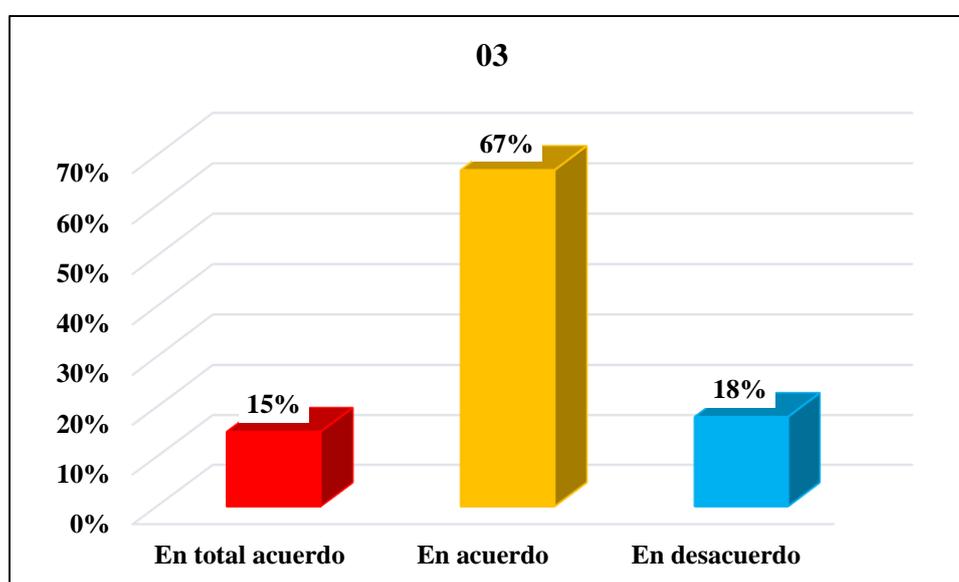


Figura 3: Omisión de funciones de policías

Interpretación:

La tabla 06 y figura 03 hace ver que un 15% dijeron en total acuerdo, un 67% en acuerdo y un 18% en desacuerdo a si los efectivos policiales llegan a omitir sus funciones a tal punto de que ello genera una consecuencia perjudicial en contra de las personas que son golpeados por la delincuencia.

Dimensión: Afectación social

Tabla 7: Afectación de derechos de víctimas

Desde su posición personal, ¿Considera que, una consecuencia de la desidia en las actuaciones policiales en relación a su inacción en casos de flagrancia es que llegan a generar afectación social en relación a las víctimas que no encuentran justicia?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	65	76,5
	En acuerdo	13	15,3
	En desacuerdo	7	8,2
	Total	85	100,0

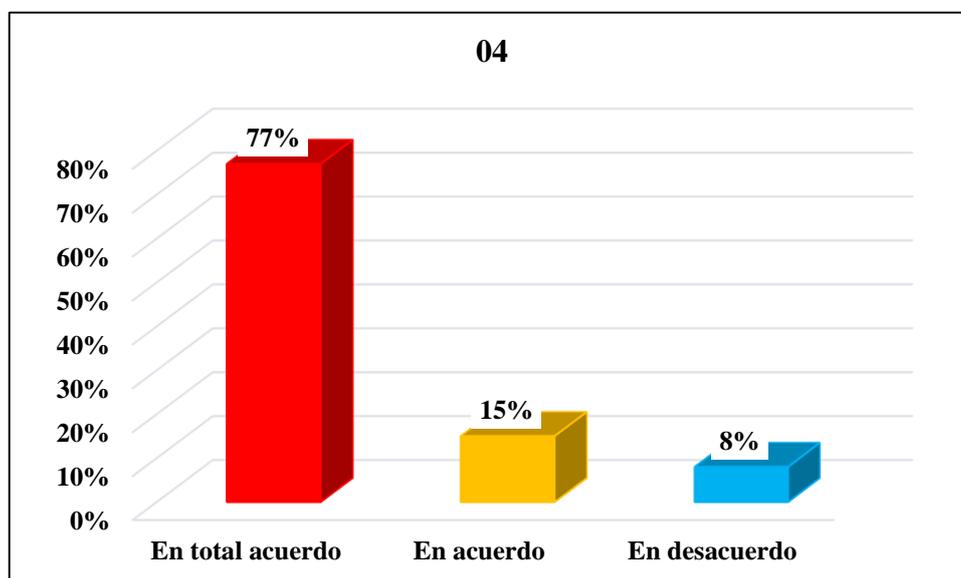


Figura 4: Afectación de derechos de víctimas

Interpretación:

La tabla 07 y figura 04 hacen ver que un 77% dijeron estar en total acuerdo, un 15% en acuerdo y un 8% en desacuerdo a si una consecuencia de la desidia en las actuaciones policiales en relación a su inacción en casos de flagrancia es que llegan a generar afectación social en relación a las víctimas que no encuentran justicia.

Tabla 8: Aumento de criminalidad por desidia policial

Según su observación profesional, ¿Cree que, el aumento de la criminalidad es otra de las consecuencias que genera la desidia en la actuación de los efectivos policiales en temas relacionados a la detención de delincuentes en flagrancia delictiva?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	44	51,8
	En acuerdo	23	27,1
	En desacuerdo	18	21,2
	Total	85	100,0

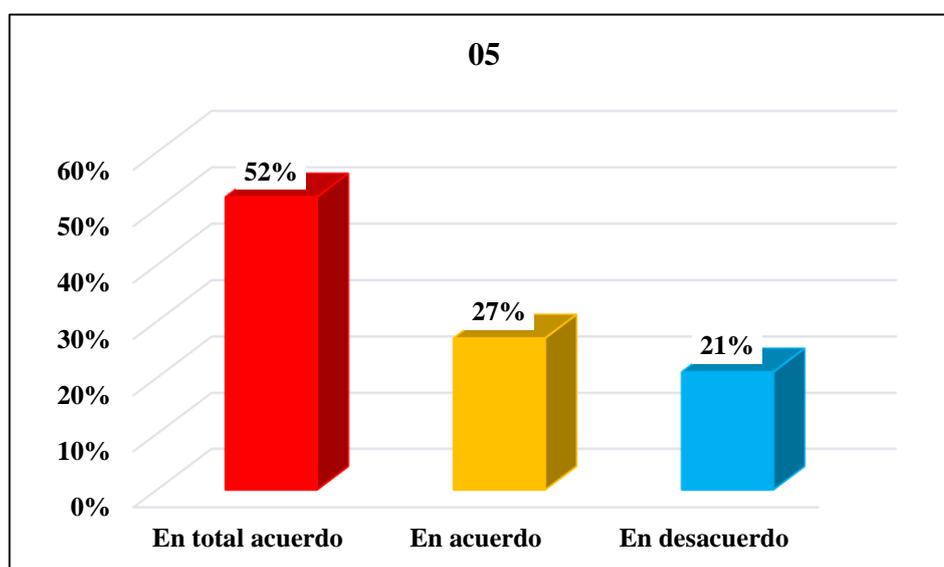


Figura 5: Aumento de criminalidad por desidia policial

Interpretación:

En la tabla 08 y figura 05 se ve que un 52% dijeron en total acuerdo, un 27% en acuerdo y un 21% en desacuerdo a si el aumento de la criminalidad es otra de las consecuencias que genera la desidia en la actuación de los efectivos policiales en temas relacionados a la detención de delincuentes en flagrancia delictiva.

Tabla 9: Aumento de impunidad por desidia policial

¿Considera que, cuando los policías no actúan de acuerdo a sus funciones establecidas en la normatividad en casos de flagrancia delictiva, es que hay un aumento en la impunidad delictiva?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	54	63,5
	En acuerdo	22	25,9
	En desacuerdo	9	10,6
	Total	85	100,0

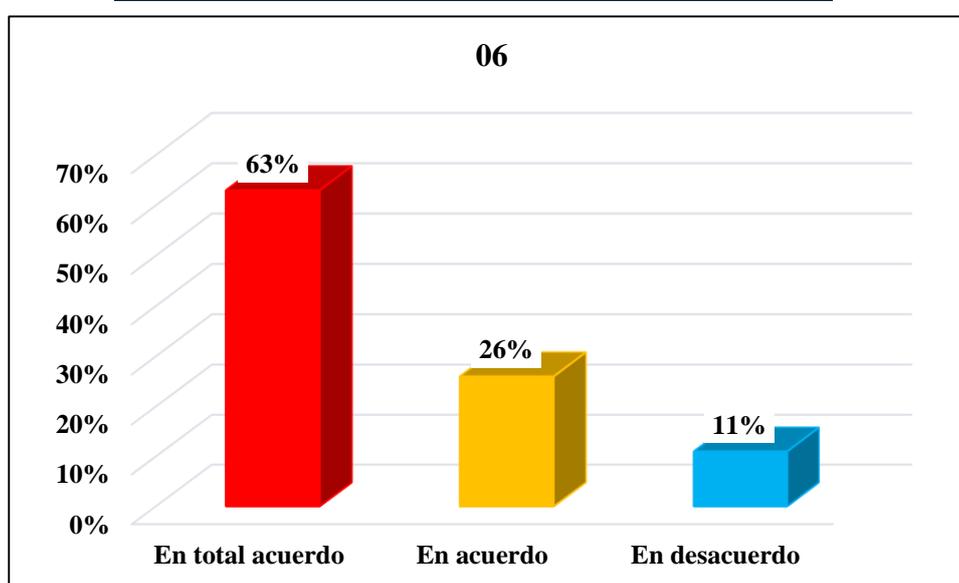


Figura 6: Aumento de impunidad por desidia policial

Interpretación:

La tala 09 y figura 06 hacen ver que un 63% dijeron en total acuerdo, un 26% en acuerdo y un 11% en desacuerdo a si cuando los policías no actúan de acuerdo a sus funciones establecidas en la normatividad en casos de flagrancia delictiva, es que hay un aumento en la impunidad delictiva.

Dimensión: Cohesión social afectada

Tabla 10: Desidia policial y reincidencia

Desde su perspectiva, ¿Cree que, la desidia en la actuación de los efectivos policiales en casos de flagrancia delictiva llega a manifestarse ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo, dado que, ante la reiteración delictiva, los órganos de justicia como la fiscalía y el poder judicial son laxos en las sanciones?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	63	74,1
	En acuerdo	16	18,8
	En desacuerdo	6	7,1
	Total	85	100,0

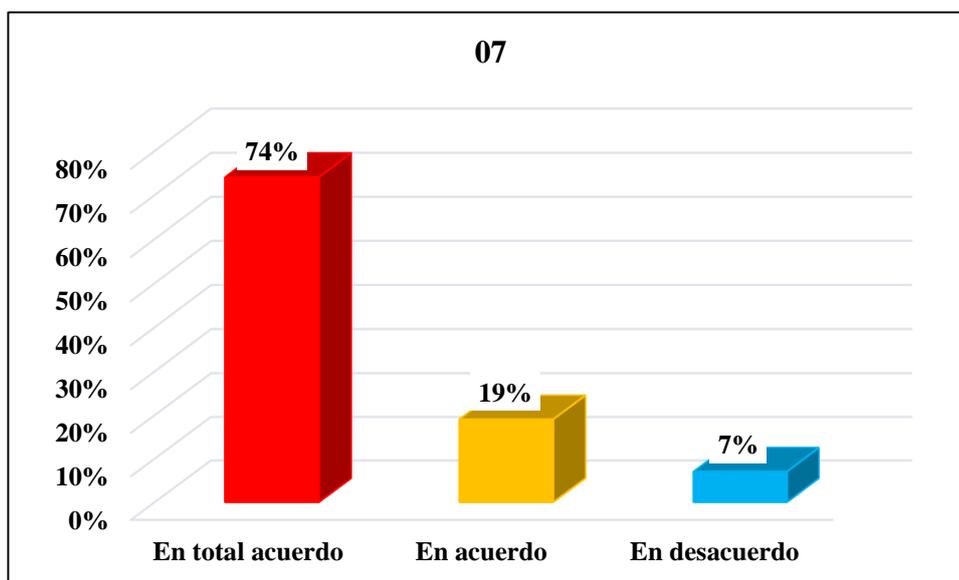


Figura 7: Desidia policial y reincidencia

Interpretación:

La tabla 10 y figura 07 hacen ver que un 74% dijeron en total acuerdo, un 19% en acuerdo y un 7% en desacuerdo a si la desidia en la actuación de los efectivos policiales en casos de flagrancia delictiva llega a manifestarse ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo, dado que, ante la reiteración delictiva, los órganos de justicia como la fiscalía y el poder judicial son laxos en las sanciones.

Tabla 11: Desconfianza de la población a los policías

Desde su posición personal, ¿Cree que, la conducta inactiva de los efectivos policiales llega a generar una desconfianza de la población en general a las actuaciones de los policiales en la persecución de los delitos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	68	80,0
	En acuerdo	11	12,9
	Neutro	6	7,1
	Total	85	100,0

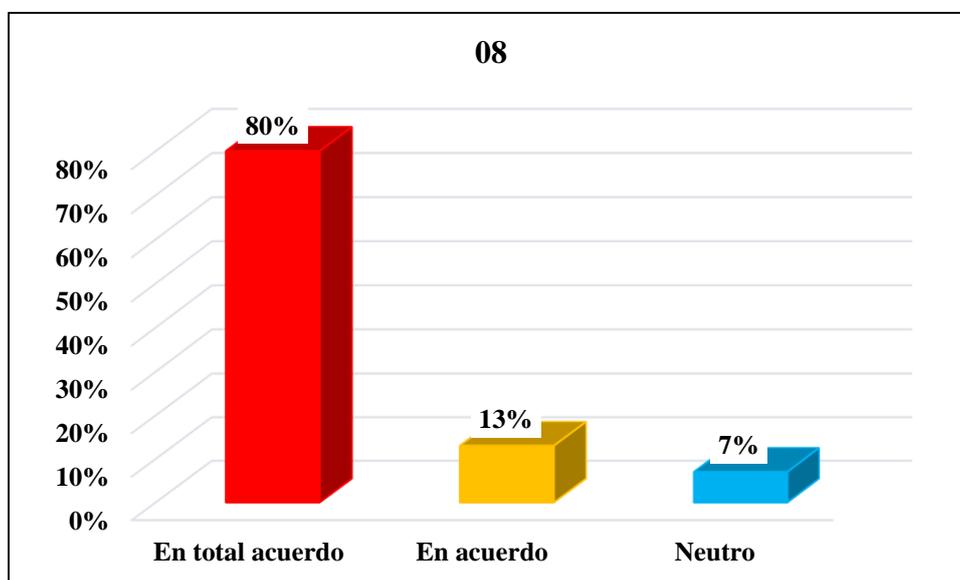


Figura 8: Desconfianza de la población a los policías

Interpretación:

La tabla 1 y figura 08 hacen ver que un 80% dijeron en total acuerdo, un 13% en acuerdo y un 7% se mantuvo neutro a si la conducta inactiva de los efectivos policiales llega a generar una desconfianza de la población en general a las actuaciones de los policiales en la persecución de los delitos.

Tabla 12: Detención policial y la libertad fiscal

Desde su perspectiva personal, ¿Considera que, la desidia de las actuaciones policiales en flagrancia delictiva se presenta continuamente por cuanto ante la detención policial con las evidencias del delito se ordenar su libertad por parte de los fiscales?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	77	90,6
	En acuerdo	3	3,5
	En desacuerdo total	5	5,9
	Total	85	100,0

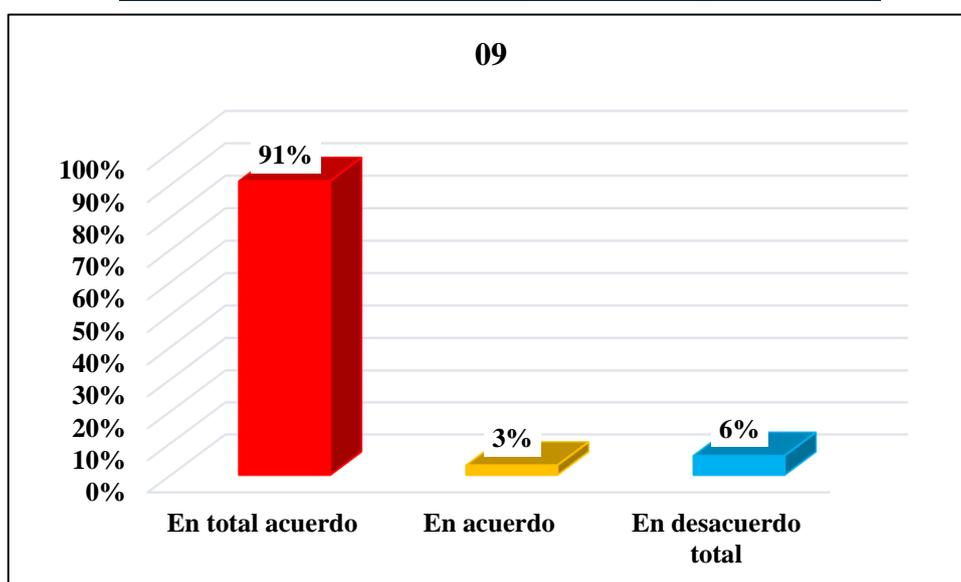


Figura 9: Detención policial y la libertad fiscal

Interpretación:

La tabla 12 y figura 09 hace ver que un 91% dijeron en total acuerdo, un 3% en acuerdo y un 6% en desacuerdo total a si la desidia de las actuaciones policiales en flagrancia delictiva se presenta continuamente por cuanto ante la detención policial con las evidencias del delito se ordenar su libertad por parte de los fiscales.

Tabla 13: Desidia operativa policial

De acuerdo a su perspectiva profesional, ¿Considera que, la desidia operativa de la policía en flagrancia delictiva afecta la seguridad social lo que contribuye al incremento de la criminalidad contra el patrimonio de las personas?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	54	63,5
	En acuerdo	18	21,2
	En desacuerdo	13	15,3
	Total	85	100,0

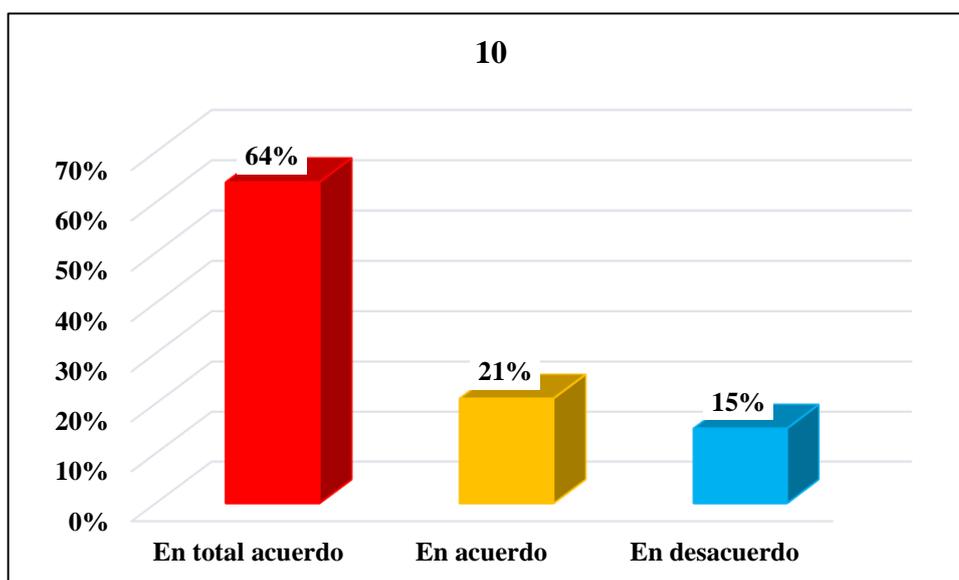


Figura 10: Desidia operativa policial

Interpretación:

La tabla 13 y figura 10 hace ver a un 64% diciendo en total acuerdo, un 21% en acuerdo y un 15% en desacuerdo a si la desidia operativa de la policía en flagrancia delictiva afecta la seguridad social lo que contribuye al incremento de la criminalidad contra el patrimonio de las personas.

Variable D: Reincidencia en la comisión del delito de robo
Dimensión: Derechos fundamentales vulnerados

Tabla 14: reincidencia e igualdad

De acuerdo a su posición personal, ¿Considera que, la reincidencia en la comisión de los delitos por parte de los delincuentes llega a afectar los derechos fundamentales relacionados con la igualdad de las personas que sufren de la comisión de delitos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	57	67,1
	En acuerdo	12	14,1
	En desacuerdo	16	18,8
	Total	85	100,0

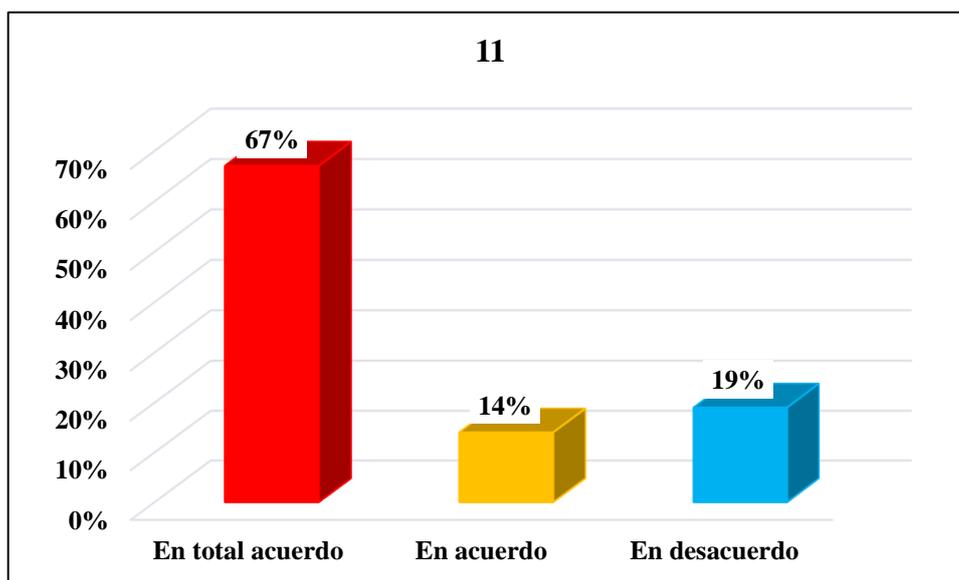


Figura 11: reincidencia e igualdad

Interpretación:

La tabla 14 y figura 11 hace ver que un 67% dijeron en total acuerdo, un 14% en acuerdo y un 19% en desacuerdo a si la reincidencia en la comisión de los delitos por parte de los delincuentes llega a afectar los derechos fundamentales relacionados con la igualdad de las personas que sufren de la comisión de delitos.

Tabla 15: Reincidencia delictiva y afectación de la justicia

Según su experiencia personal, ¿Cree que, el derecho fundamental a la justicia se ve afectado cuando los delincuentes reincidentes no son sancionados penalmente por la comisión de delitos de robo?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	42	49,4
	En acuerdo	30	35,3
	En desacuerdo	13	15,3
	Total	85	100,0

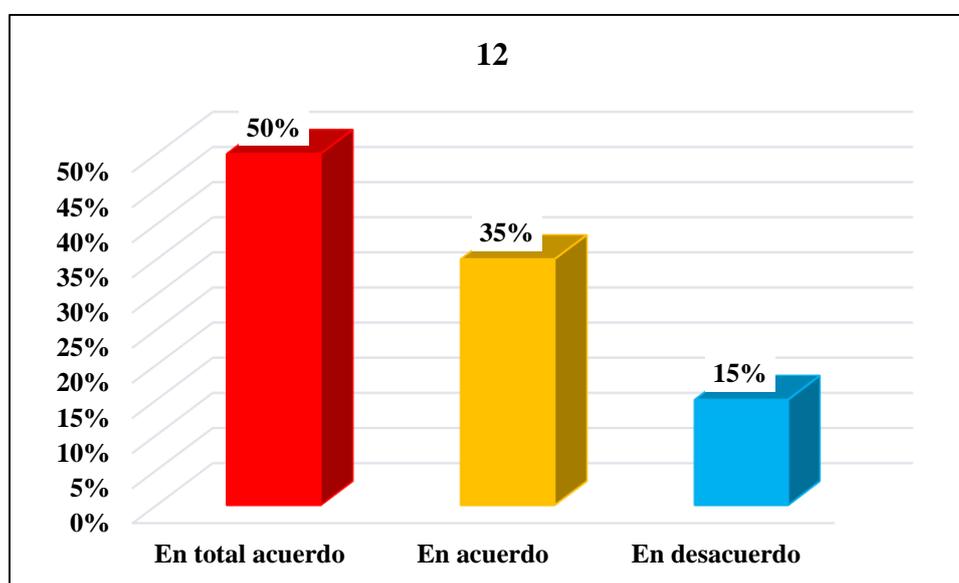


Figura 12: Reincidencia delictiva y afectación de la justicia

Interpretación:

La tabla 15 y figura 12 hace ver a un 50% diciendo en total acuerdo, un 35% en acuerdo y un 15% en desacuerdo a si el derecho fundamental a la justicia se ve afectado cuando los delincuentes reincidentes no son sancionados penalmente por la comisión de delitos de robo.

Tabla 16: derecho a la seguridad

Según su postura personal, ¿Cree que, el derecho a la seguridad de las personas que integran la sociedad se encuentra afectado ante las conductas de reincidencia de los delincuentes no sancionados penalmente?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	58	68,2
	En acuerdo	16	18,8
	Neutro	11	12,9
	Total	85	100,0

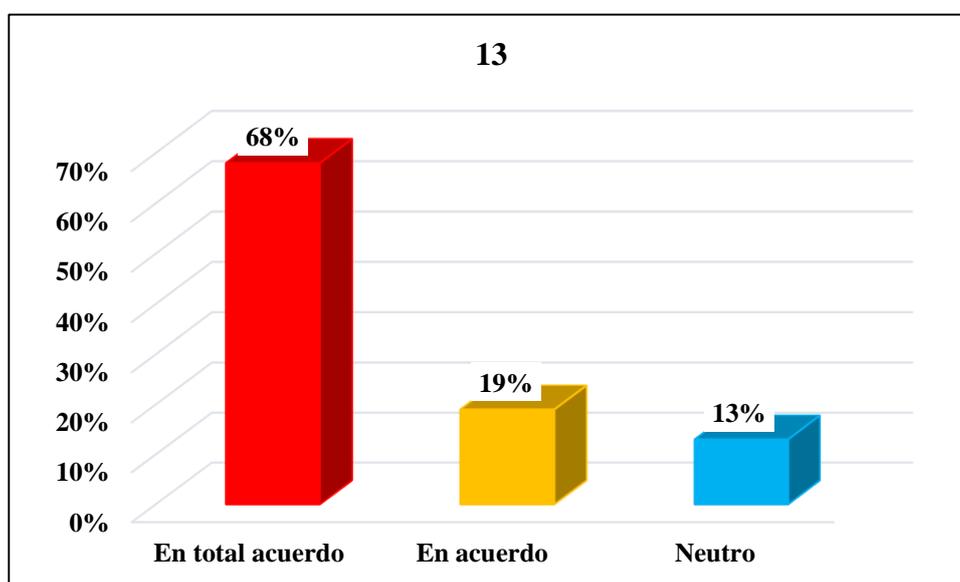


Figura 13: derecho a la seguridad

Interpretación:

La tabla 16 y figura 13 hace ver a un 68% en total acuerdo, un 19% en acuerdo y un 13% se mantuvo neutro a si el derecho a la seguridad de las personas que integran la sociedad se encuentra afectado ante las conductas de reincidencia de los delincuentes no sancionados penalmente.

Dimensión: Inseguridad social

Tabla 17: Inseguridad social e incremento de robo

Desde su postura profesional, ¿Considera que, la inseguridad social llega a generarse por el alto índice de incrementos de robo por personas con calidad de reincidentes que no llegan a ser sancionados penalmente?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	60	70,6
	En acuerdo	17	20,0
	En desacuerdo	8	9,4
	Total	85	100,0

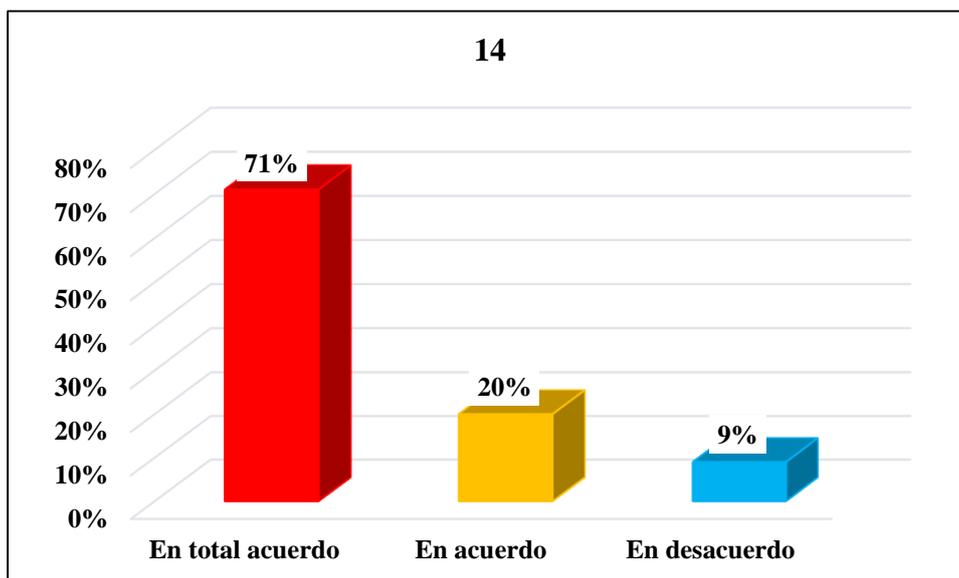


Figura 14: Inseguridad social e incremento de robo

Interpretación:

La tabla 17 y figura 14 hacen ver que un 71% están en total acuerdo, un 20% en acuerdo y un 9% en desacuerdo a si la inseguridad social llega a generarse por el alto índice de incrementos de robo por personas con calidad de reincidentes que no llegan a ser sancionados penalmente.

Tabla 18: corrupción institucionalidad

Desde su posición personal, ¿Cree que, la corrupción institucionalizada dentro de la entidad policial llega a jugar un rol esencial en la falta de actuación de estas en los casos de flagrancia delictiva?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	64	75,3
	En acuerdo	10	11,8
	Neutro	11	12,9
	Total	85	100,0

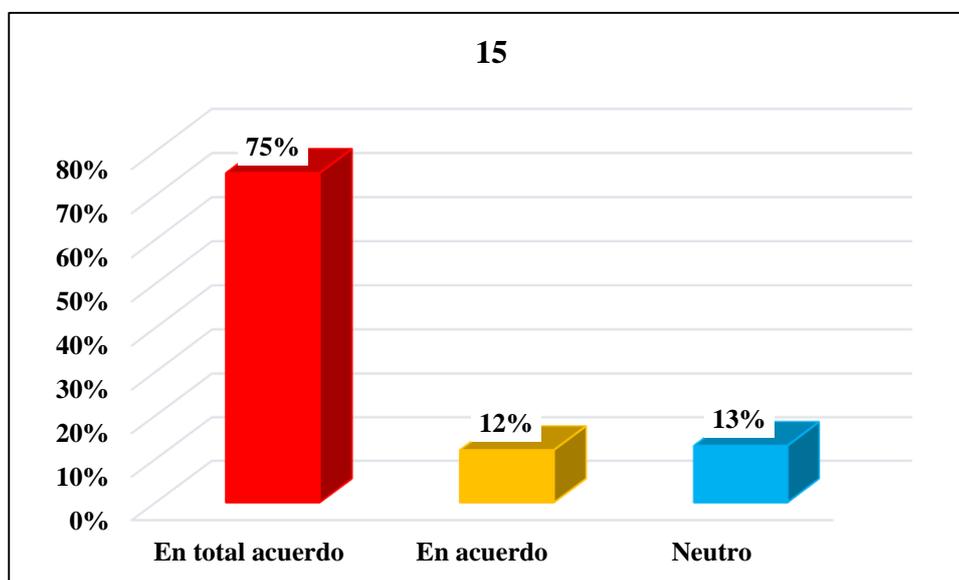


Figura 15: corrupción institucionalidad

Interpretación:

La tabla 18 y figura 15 hacen ver que un 75% diciendo en total acuerdo, un 12% en acuerdo y un 13% se mantuvo neutro a si la corrupción institucionalizada dentro de la entidad policial llega a jugar un rol esencial en la falta de actuación de estas en los casos de flagrancia delictiva.

Tabla 19: derechos fundamentales afectado de los ciudadanos

Desde su posición personal, ¿Considera que, la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva afecta gravemente los derechos fundamentales de la ciudadanía que se encuentra en un riesgo permanente frente al índice de delictuosidad?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	51	60,0
	En acuerdo	30	35,3
	En desacuerdo	4	4,7
	Total	85	100,0

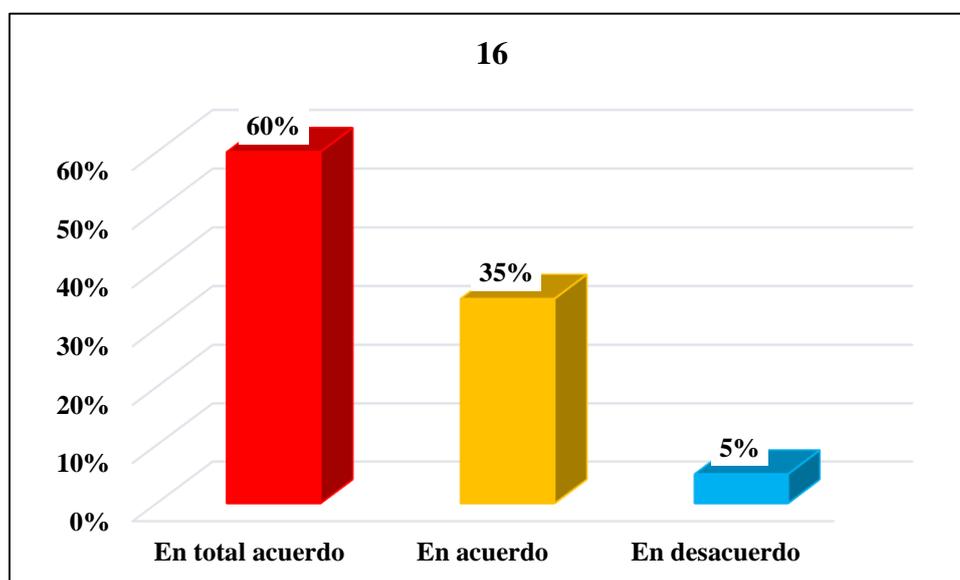


Figura 16: derechos fundamentales afectado de los ciudadanos

Interpretación:

La tabla 19 y figura 16 hacen ver que un 60% dijeron en total acuerdo, un 35% en acuerdo y un 5% en desacuerdo a si la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva afecta gravemente los derechos fundamentales de la ciudadanía que se encuentra en un riesgo permanente frente al índice de delictuosidad.

Dimensión: Derecho penal ineficaz

Tabla 20: reincidencia delictiva de los delincuentes

Desde su postura profesional, ¿Cree que, los delincuentes reincidentes vuelven a delinquir porque sus procesos no llegaron a concluir con la imposición de sanciones ejemplares porque las mismas se han generado con corrupción?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	53	62,4
	En acuerdo	16	18,8
	En desacuerdo	16	18,8
	Total	85	100,0

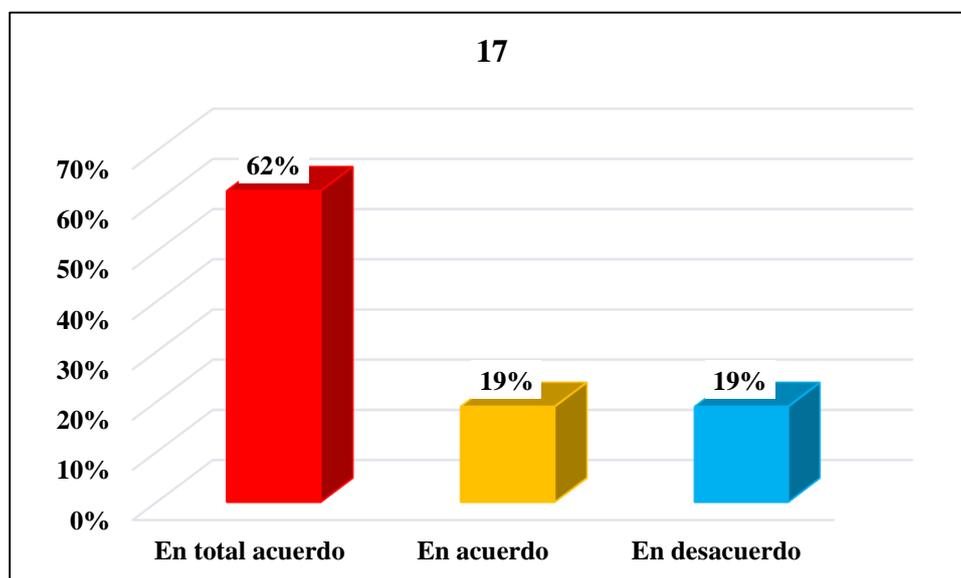


Figura 17: reincidencia delictiva de los delincuentes

Interpretación:

La tabla 20 y figura 17 hacen ver que un 62% dijeron en total acuerdo, un 19% en acuerdo y un 19% en desacuerdo a si los delincuentes reincidentes vuelven a delinquir porque sus procesos no llegaron a concluir con la imposición de sanciones ejemplares porque las mismas se han generado con corrupción.

Tabla 21: Incumplimiento de las funciones de los policías

De acuerdo a su experiencia personal, ¿Considera que, los efectivos policiales no llegan a cumplir con sus labores de ser luchadores contra la delincuencia, por el hecho de que aprecian que los delincuentes detenidos son liberados por parte de los fiscales y jueces?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	55	64,7
	En acuerdo	26	30,6
	En desacuerdo	4	4,7
	Total	85	100,0

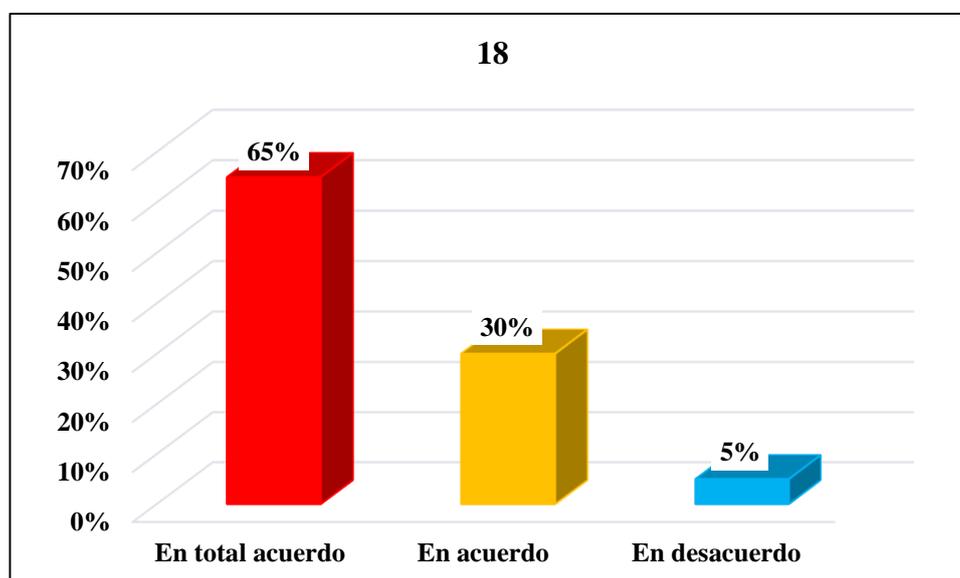


Figura 18: Incumplimiento de las funciones de los policías

Interpretación:

La tabla 21 y figura 18 hacen ver que un 65% dijeron en total acuerdo, un 30% en acuerdo y un 5% en desacuerdo a si los efectivos policiales no llegan a cumplir con sus labores de ser luchadores contra la delincuencia, por el hecho de que aprecian que los delincuentes detenidos son liberados por parte de los fiscales y jueces.

Tabla 22: modificación institucional de la policía

Desde su concepción personal, ¿Considera que, se hace necesario realizar una modificación de la institucionalidad de los efectivos policiales en cuanto a la lucha contra la delincuencia se trate?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	58	68,2
	En acuerdo	18	21,2
	En desacuerdo	9	10,6
	Total	85	100,0

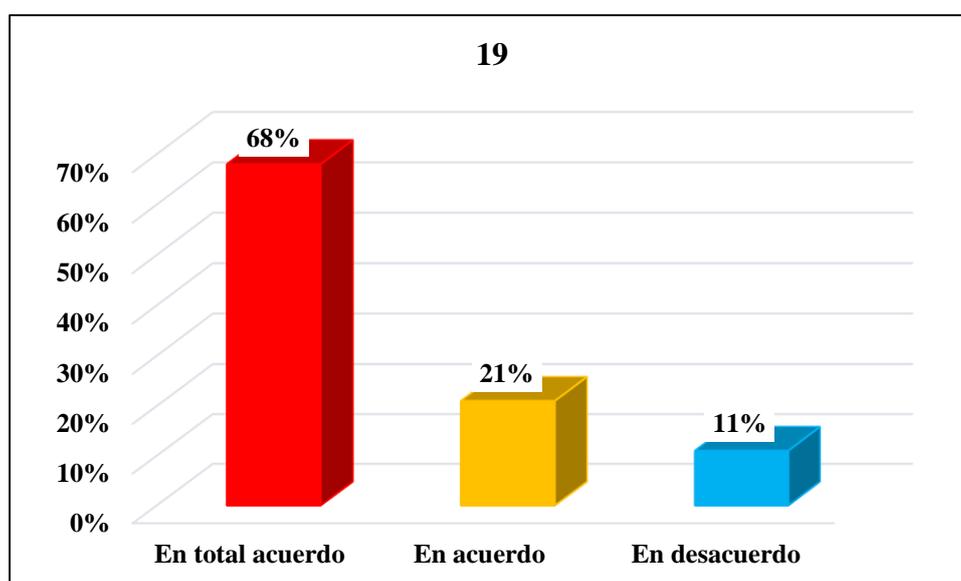


Figura 19: modificación institucional de la policía

Interpretación:

La tabla 22 y figura 19 hacen ver que un 68% dijeron en total acuerdo, un 21% en acuerdo y un 11% en desacuerdo a si se hace necesario realizar una modificación de la institucionalidad de los efectivos policiales en cuanto a la lucha contra la delincuencia se trate.

Tabla 23: capacitación necesaria de los policías

Desde su perspectiva personal, ¿Cree que se hace necesario contar con capacitación a los efectivos policiales en temas relacionados a la lucha contra la delincuencia en temas de delitos patrimoniales?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En total acuerdo	62	72,9
	En acuerdo	19	22,4
	Neutro	4	4,7
	Total	85	100,0

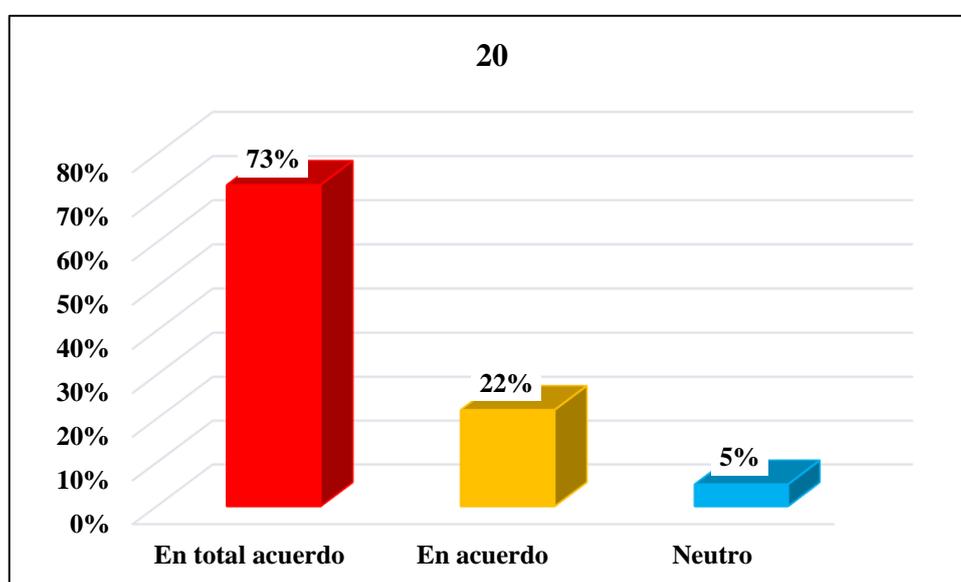


Figura 20: capacitación necesaria de los policías

Interpretación:

La tabla 23 y figura 20 hacen ver que un 73% dijeron en total acuerdo, un 22% en acuerdo y un 5% se mantuvieron neutro a si se hace necesario contar con capacitación a los efectivos policiales en temas relacionados a la lucha contra la delincuencia en temas de delitos patrimoniales.

4.2 Contrastación de hipótesis

En relación a la hipótesis general se fijó: La desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se manifiesta ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo, dado que, ante la reiteración delictiva, los órganos de justicia como la fiscalía y el poder judicial son laxos en las sanciones en Huaura el año 2023; y ello se buscó contrastar con la interrogante de la tabla 10 y figura 07, donde se preguntó: ¿Cree que, la desidia en la actuación de los efectivos policiales en casos de flagrancia delictiva llega a manifestarse ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo, dado que, ante la reiteración delictiva, los órganos de justicia como la fiscalía y el poder judicial son laxos en las sanciones?, a ello un 74% dijeron en total acuerdo, un 19% en acuerdo y un 7% en desacuerdo.

Por otro lado, en relación a la hipótesis específica primera se planteó: La desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se presenta continuamente por cuanto ante la detención policial con las evidencias del delito se ordenará su libertad, ello se buscó contrastar con la interrogante de la tabla 12 y figura 09 donde se preguntó: ¿Considera que, la desidia de las actuaciones policiales en flagrancia delictiva se presenta continuamente por cuanto ante la detención policial con las evidencias del delito se ordenar su libertad por parte de los fiscales?, y ello fue respondida por un 91% donde dijeron en total acuerdo, un 35 en acuerdo y un 6% en desacuerdo total.

Con relación a la hipótesis específica segunda se planteó: la desidia operativa de la policía en flagrancia delictiva afecta la seguridad social lo que contribuye al incremento de la criminalidad contra el patrimonio, la misma que se contrastó con la interrogante de la tabla 13 y figura 10 donde se planteó: ¿Considera que, la desidia operativa de la policía en flagrancia delictiva afecta la seguridad social lo que contribuye al incremento de la criminalidad contra el patrimonio de las personas?, a la que un 64% diciendo en total

acuerdo, un 21% en acuerdo y un 15% en desacuerdo, con ello queda contrastada la hipótesis que se planteó.

Con respecto a la tercera hipótesis se planteó: La desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva afecta gravemente los derechos fundamentales de la ciudadanía que se encuentra en un riesgo permanente frente al índice de delictuosidad, la que se contrasta con las respuestas de la pregunta contenida en la tabla 19 y figura 16 donde se preguntó: ¿Considera que, la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva afecta gravemente los derechos fundamentales de la ciudadanía que se encuentra en un riesgo permanente frente al índice de delictuosidad?, y fue respondida como sigue: un 60% dijeron en total acuerdo, un 35% en acuerdo y un 5% en desacuerdo.

CAPÍTULO V:

DISCUSIONES

5.1 Discusión de resultados estadísticos

Como resultados en la tabla 04 y figura 01 un 54% sostuvieron estar en total acuerdo, un 26% en acuerdo y un 20% en desacuerdo a si la desidia de las actuaciones policiales en los casos de flagrancia delictiva se manifiesta porque ellos actúan de manera negligente en sus funciones.

Así también en la tabla 06 y figura 03 hace ver que un 15% dijeron en total acuerdo, un 67% en acuerdo y un 18% en desacuerdo a si los efectivos policiales llegan a omitir sus funciones a tal punto de que ello genera una consecuencia perjudicial en contra de las personas que son golpeados por la delincuencia.

Por su parte, la tabla 08 y figura 05 se ve que un 52% dijeron en total acuerdo, un 27% en acuerdo y un 21% en desacuerdo a si el aumento de la criminalidad es otra de las consecuencias que genera la desidia en la actuación de los efectivos policiales en temas relacionados a la detención de delincuentes en flagrancia delictiva.

También en la tabla 09 y figura 06 hacen ver que un 63% dijeron en total acuerdo, un 26% en acuerdo y un 11% en desacuerdo a si cuando los policías no actúan de acuerdo a sus funciones establecidas en la normatividad en casos de flagrancia delictiva, es que hay un aumento en la impunidad delictiva.

Estos resultados guardan correlación con lo señalado por Cari (2017) quien concluyó que, las intervenciones que realizan los efectivos policiales de la Comisaria de San Martín de Porres es muy ineficaz, por distintas razones, dentro de los cuales podemos encontrar que los efectivos policiales tienen muy baja preparación relacionado a temas jurídicos sobre intervención policial; del mismo modo, desconocen el protocolo de

actuación de los policías en relación a estas temáticas, así también el bajo presupuesto la logística contribuyen a que las actuaciones policiales lleguen a desarrollarse de manera ineficiente en casos de flagrancia delictiva; y, estas acciones de los efectivos policiales llegan a desencadenar dos efectos directos, el primero de ellos es la invalidación de las actuaciones policiales y el archivo directo de los casos y segundo, lo referente a una vulneración de los derechos fundamentales de las personas que han llegado a ser intervenidas.

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primera: La desidia de las actuaciones policiales en casos de flagrancia delictiva se manifiesta ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo, dado que, ante la reiteración delictiva, los órganos de justicia como la fiscalía y el poder judicial son laxos en las sanciones en Huaura el año 2023, por ello, los efectivos policiales no vienen cumpliendo sus labores de manera adecuada bajo los parámetros de la normatividad.

Segundo: La desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se presenta continuamente por cuanto ante la detención policial con las evidencias del delito se ordenará su libertad.

Tercero: La desidia operativa de la policía en flagrancia delictiva afecta la seguridad social y ello llega a contribuir al incremento de la criminalidad contra el patrimonio de las personas.

Cuarto: La desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva afecta gravemente los derechos fundamentales de la ciudadanía que se encuentra en un riesgo permanente frente al índice de delictuosidad.

6.2 Recomendaciones

Primero: Se recomienda a que haya participación ciudadana promovida por parte del Estado para que puedan tomar conciencia sobre el impacto de su participación en el entorno y las interacciones sociales; hecho que debe ir unido a programas de educación ciudadana y relacionados con la seguridad donde se resalte la importancia de la cooperación ciudadana y la necesidad de crear todo un sistema unificado en el cual tanto instituciones como ciudadanía, coopere en beneficio de **la sociedad**.

Segundo: Se recomienda que haya una implementación de tecnología para que la transparencia de las acciones policiales llegue a ser avizoradas por parte de la sociedad; por ello, se necesita del aumento de cámaras de monitoreo que permitan supervisar el efectivo cumplimiento de las labores policías dentro y fuera de los cuarteles y estaciones policiales del Perú.

Tercero: Se recomienda que los efectivos policiales reciban una capacitación permanente en temas relacionados con la detención de personas que están cometiendo delitos y las que han sido sorprendidas en situación de flagrancia delictiva; en ese sentido, se debe de ejecutar programas donde se capacite constantemente a los miembros de la policía nacional, brindándoles pautas donde se resalte la importancia de sus funciones, el impacto de estas y la necesidad de fortalecer la integridad, responsabilidad y demás valores vitales propios de los miembros de la policía nacional.

CAPÍTULO VII:

REFERENCIAS

7.1 Referencias documentales

Acuerdo Plenario N° 01-2008

Casación N.º 125-2021/Santa

7.2 Referencias bibliográficas

Araya, A. (2015). *El Delito en Flagrancia. Análisis y propuesta de un nuevo procedimiento especial*. Lima - Perú. Ideas Solución Editorial S.A.C.

Arbulú, V. (2015). *Derecho procesal penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*, t. II. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Cubas, V. (2015). *El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Segunda Edición. Lim: Palestra Editores S. A. C.

Neyra, J. A. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Primera edición. Tomo II, Lima: Idemsa.

Nieva, J. (2012). *Fundamentos de Derecho Procesal Penal*. Edisofer. Madrid, 2012.

San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. Primera edición. Lim: Instituto Peruano de Criminología y ciencias penales; centro de altos estudios en ciencias jurídicas, políticas y sociales.

Sánchez, P. (2022). *Código Procesal Penal Comentado*. Primera edición, Lima: Editorial Grijley E. I. R. L

7.3 Referencias hemerográficas

- Alcalde, G. D. (2018). *El proceso inmediato por flagrancia en el delito de robo agravado y su implicancia en el debido proceso judicial Lima Centro 2017*. Tesis de titulación. Universidad César Vallejo. Lima – Perú.
- Angulo, P. (2010). *Código Penal y Procesal Penal: La Flagrancia Delictiva y la Ley N° 29569*. Lima, Perú: Gaceta.
- Burneo, N. (2021). *La imposibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación*. Tesis de maestría en derecho Penal. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito – Ecuador.
- Cari, D. D. (2017). *Eficacia de la Intervención Policial en los delitos de flagrancia delictiva en el distrito de San Martín de Porres del año 2016*. Tesis de titulación. Universidad César Vallejo. Lima – Perú.
- Caycho, D. R. (2022). *Factores que influyen en la reincidencia de los delitos de robo agravado en los jóvenes del penal de chincha, año 2020*. Tesis de titulación. Universidad Privada San Juan Bautista. Ica – Perú.
- Coaguila, J. F. (2017). *El delito de robo agravado en medios de transporte terrestre de pasajeros en el marco de las políticas de seguridad ciudadana en la provincia de Arequipa (2008-2016)*. Tesis de doctorado. Universidad Católica Santa María de Arequipa. Arequipa – Perú.
- Delgado, J. M. (2019). *Análisis de la actuación de la flagrancia delictiva en el proceso penal, Chiclayo – 2019*. Tesis de titulación. Universidad Señor de Sipán. Pimentel – Perú.

- Gómez, J. S. (2016). *La aprehensión en delito flagrante y sus efectos jurídicos en la legislación ecuatoriana*. Tesis de titulación. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato – Ecuador.
- Ibañez, Y. M. (2018). *La flagrancia, un atentado contra la actividad probatoria en el Derecho Penal Peruano*. Tesis de titulación. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque – Perú.
- Morales, M. (2018). *Delitos flagrantes de robo con violencia en las personas: un análisis procesal en respeto a los principios de economía y celeridad procesal*. Tesis de titulación. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato – Ecuador.
- Ortiz, J. (2017). *La actuación arbitraria de la policía nacional y el proceso penal de los delitos de flagrancia en el Distrito Judicial de Ucayali periodo 2015 – 2016*. Tesis de maestría. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Huánuco – Perú.
- Osorio, N. F. (2023). *Actuación de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, Huaraz 2021*. Tesis de titulación. Universidad César Vallejo. Lima – Perú.
- Póvis, C. M. (2022). *La detención policial arbitraria en los casos de flagrancia presunta*. Tesis de titulación. Universidad Tecnológica del Perú. Lima – Perú.
- Tejada, J. (2016). *El Proceso Inmediato y su aplicación en los primeros cien días*. Revista *Ius in fraganti* (1), 48-50.

7.4 Referencias electrónicas

- Bustamante, G. L. (2021). *La reincidencia y la determinación de la pena en la legislación peruana*. En: LP. <https://lpderecho.pe/la-reincidencia-y-la-determinacion-de-la-pena-en-la-legislacion-peruana/>

Castro, M. (2020). *La reincidencia y habitualidad como expresiones de política criminal del Estado peruano*. Lex & IURIS. <https://grupolexiuris.com/la-reincidencia-y-habitualidad-como-expresiones-de-politica-criminal-del-estado-peruano/>

López, J. E. (2015). *La flagrancia delictiva como instrumento procesal de lucha contra la criminalidad*. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_la_flagrancia_delictiva.pdf

- Crímenes con mayor tasa de víctimas en áreas urbanas de Perú entre enero y junio del 2023-Estatista.com
- <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/656>
- <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/6214>
- <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173110/Criticas-a-la-reincidencia-propia-desde-los-delitos-de-hurto-y-robo.pdf>
- https://www.congreso.gob.pe/carpetatematica/2021/carpeta_077/material-bibliografico/
- <https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/tribunal/resoluciones/300-2021-3.pdf>
- https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_la_flagrancia_de_lictiva.pdf
- https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1437/meneses_ojp.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/10/LEGIS.PE-Directiva-para-la-intervenci%C3%B3n-policial-en-flagrante-delito.pdf>
- <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Documento-Defensorial-25.pdf>

ANEXOS

Cuestionario

Variable I: Desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva

Dimensión: Manifestación

1.- Según su posición personal, ¿Cree que, la desidia de las actuaciones policiales en los casos de flagrancia delictiva se manifiesta porque ellos actúan de manera negligente en sus funciones?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

2.- Según su posición, ¿Considera que, los actos de corrupción que se refleja a nivel institucional de las entidades estatales también a llegado a calar en la institución policial?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

3.- Según su concepción personal, ¿Cree que, los efectivos policiales llegan a omitir sus funciones a tal punto de que ello genera una consecuencia perjudicial en contra de las personas que son golpeados por la delincuencia?

- a) En total acuerdo

- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

Dimensión: Afectación social

4.- Desde su posición personal, ¿Considera que, una consecuencia de la desidia en las actuaciones policiales en relación a su inacción en casos de flagrancia es que llegan a generar afectación social en relación a las víctimas que no encuentran justicia?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

5.- Según su observación profesional, ¿Cree que, el aumento de la criminalidad es otra de las consecuencias que genera la desidia en la actuación de los efectivos policiales en temas relacionados a la detención de delincuentes en flagrancia delictiva?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

6.- ¿Considera que, cuando los policías no actúan de acuerdo a sus funciones establecidas en la normatividad en casos de flagrancia delictiva, es que hay un aumento en la impunidad delictiva?

- a) En total acuerdo

- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

Dimensión: Cohesión social afectada

7.- Desde su perspectiva, ¿Cree que, la desidia en la actuación de los efectivos policiales en casos de flagrancia delictiva llega a manifestarse ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo, dado que, ante la reiteración delictiva, los órganos de justicia como la fiscalía y el poder judicial son laxos en las sanciones?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

8.- Desde su posición personal, ¿Cree que, la conducta inactiva de los efectivos policiales llega a generar una desconfianza de la población en general a las actuaciones de los policiales en la persecución de los delitos?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

9.- Desde su perspectiva personal, ¿Considera que, la desidia de las actuaciones policiales en flagrancia delictiva se presenta continuamente por cuanto ante la detención policial con las evidencias del delito se ordenar su libertad por parte de los fiscales?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

10.- De acuerdo a su perspectiva profesional, ¿Considera que, la desidia operativa de la policía en flagrancia delictiva afecta la seguridad social lo que contribuye al incremento de la criminalidad contra el patrimonio de las personas?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

Variable D: Reincidencia en la comisión del delito de robo

Dimensión: Derechos fundamentales vulnerados

11.- De acuerdo a su posición personal, ¿Considera que, la reincidencia en la comisión de los delitos por parte de los delincuentes llega a afectar los derechos fundamentales relacionados con la igualdad de las personas que sufren de la comisión de delitos?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

12.- Según su experiencia personal, ¿Cree que, el derecho fundamental a la justicia se ve afectado cuando los delincuentes reincidentes no son sancionados penalmente por la comisión de delitos de robo?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

13.- Según su postura personal, ¿Cree que, el derecho a la seguridad de las personas que integran la sociedad se encuentra afectado ante las conductas de reincidencia de los delincuentes no sancionados penalmente?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

Dimensión: Inseguridad social

14.- Desde su postura profesional, ¿Considera que, la inseguridad social llega a generarse por el alto índice de incrementos de robo por personas con calidad de reincidentes que no llegan a ser sancionados penalmente?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

15.- Desde su posición personal, ¿Cree que, la corrupción institucionalizada dentro de la entidad policial llega a jugar un rol esencial en la falta de actuación de estas en los casos de flagrancia delictiva?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

16.- Desde su posición personal, ¿Considera que, la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva afecta gravemente los derechos fundamentales de la ciudadanía que se encuentra en un riesgo permanente frente al índice de delictuosidad?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

Dimensión: Derecho penal ineficaz

17.- Desde su postura profesional, ¿Cree que, los delincuentes reincidentes vuelven a delinquir porque sus procesos no llegaron a concluir con la imposición de sanciones ejemplares porque las mismas se han generado con corrupción?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

18.- De acuerdo a su experiencia personal, ¿Considera que, los efectivos policiales no llegan a cumplir con sus labores de ser luchadores contra la delincuencia, por el hecho de que aprecian que los delincuentes detenidos son liberados por parte de los fiscales y jueces?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

19.- Desde su concepción personal, ¿Considera que, se hace necesario realizar una modificación de la institucionalidad de los efectivos policiales en cuanto a la lucha contra la delincuencia se trate?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

20.- Desde su perspectiva personal, ¿Cree que se hace necesario contar con capacitación a los efectivos policiales en temas relacionados a la lucha contra la delincuencia en temas de delitos patrimoniales?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Neutro
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

*Sin titulo1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	Númérico	8	2	1.- Según su p...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
2	P2	Númérico	8	2	2.- Según su p...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
3	P3	Númérico	8	2	3.- Según su c...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
4	P4	Númérico	8	2	4.- Desde su p...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
5	P5	Númérico	8	2	5.- Según su o...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
6	P6	Númérico	8	2	6.- ¿Considera ...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
7	P7	Númérico	8	2	7.- Desde su p...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
8	P8	Númérico	8	2	8.- Desde su p...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
9	P9	Númérico	8	2	9.- Desde su p...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
10	P10	Númérico	8	2	10.- De acuerd...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
11	P11	Númérico	8	2	11.- De acuerd...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
12	P12	Númérico	8	2	12.- Según su ...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
13	P13	Númérico	8	2	13.- Según su ...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
14	P14	Númérico	8	2	14.- Desde su ...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
15	P15	Númérico	8	2	15.- Desde su ...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
16	P16	Númérico	8	2	16.- Desde su ...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
17	P17	Númérico	8	2	17.- Desde su ...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
18	P18	Númérico	8	2	18.- De acuerd...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
19	P19	Númérico	8	2	19.- Desde su ...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
20	P20	Númérico	8	2	20.- Desde su ...	{1,00, En to...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
21											
22											
23											
24											
25											

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 20 de 20 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15
20	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
21	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
22	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
23	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
24	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
25	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00
26	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
27	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
28	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
29	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
30	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
31	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
32	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
33	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
34	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
35	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
36	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
37	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
38	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
39	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
40	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
41	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
42	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

*Resultado1 [Documento1] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

19.- Desde su concepción personal, ¿Considera que, se hace necesario realizar una modificación de la institucionalidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En total acuerdo	58	68,2	68,2	68,2
	En acuerdo	18	21,2	21,2	89,4
	En desacuerdo	9	10,6	10,6	100,0
Total		85	100,0	100,0	

20.- Desde su perspectiva personal, ¿Cree que se hace necesario contar con capacitación a los efectivos policiales en temas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En total acuerdo	62	72,9	72,9	72,9
	En acuerdo	19	22,4	22,4	95,3
	Neutro	4	4,7	4,7	100,0
Total		85	100,0	100,0	

Gráfico de barras

1.- Según su posición personal, ¿Cree que, la desidia de las actuaciones policiales en los casos de flagrancia delictiva se manifiesta porque ellos actúan de manera negligente en sus funciones?

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode:ON | H: 4,82, W: 13,86 cm